Informe Anual de Gestión

2018

Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Rutina. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Leonor de Blas. “Miradas Internas” - Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad

Informe Anual de Gestión

2018

Ficha técnica

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP).
Azara N° 2059 e/ Mayor Bullo y Gral. Bruguez
Asunción, Paraguay

Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes.
Lourdes Barboza
Stella Maris Cacace
Elizabeth Flores
José Antonio Galeano Mieres
Dante Leguizamón
Soledad Villagra

Equipo técnico
María Victoria Heikel
Antonio Acosta
Cecilia Aguirre
Oscar Balbuena
María Limpia Díaz
Richard Dolgoruco
Fernando Encina
Juana Francia
José A. Galeano Monti
Juan Ibarrola
María Elisa Rivarola
Karina Kowalewski
Ricardo Lesme
Víctor Rocholl
Natalia Ruiz Díaz Medina
Luz Angélica Ruiz Díaz
Hugo Valiente
María Elena Verdún

Equipo editor
Stella Maris Cacace
José Antonio Galeano Mieres
Natalia Ruiz Díaz Medina

Fotografías
Anna Cáceres, Cesia Lizabeth Ashmore, Rosa María Palazón Faraone, Leonor De Blas y Mariluz Martín.
Archivo MNP

Foto de tapa
Reciclaje. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor.
Foto: Anna Cáceres.
Forma parte de "Miradas Internas" - Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad, iniciativa del MNP con un grupo de creativas para dar visibilidad a la vida de las personas en situación de encierro.

Diseño Editorial
Sofia Mora Di Martino, estudiante de la FADA-UNA, pasante-voluntaria del MNP / Goiriz Imagen y Cía. S.A.

Impreso en: AGR

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este informe por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos y se cite la fuente.
Esta publicación es de distribución gratuita y no tiene fines comerciales.
Hecho el depósito que marca la ley.

Contenido

Presentación 7

CAPÍTULO I
Gestión del MNP en su sexto año

- Aspectos institucionales 10
- Monitoreo: visitas programadas y realizadas en el año 13
- Investigación: aporte en la construcción del sistema de información 19
- Participación ciudadana: nuevas estrategias y actores 21
- Comunicación: herramienta de promoción de los DD.HH. y prevención de la tortura 24

CAPÍTULO II

Hallazgos y recomendaciones realizadas

- Abriendo puertas a la niñez y la adolescencia 30
- Hombres en situación de encierro en el ámbito penitenciario 35
- Mujeres en prisión 39
- Adolescentes privados de libertad, torturas y malos tratos 44
- Personas adultas mayores institucionalizadas 57
- Personas detenidas en ámbitos policiales 61

CAPÍTULO III

Aspectos específicos detectados que ameritan especial consideración

- ¿Servicio Militar Obligatorio para menores de 18 años? 68
- Programa de Prevención de la Pena Anticipada 71
- ¿Más cárceles es la solución? 75
- Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay, 2018 78

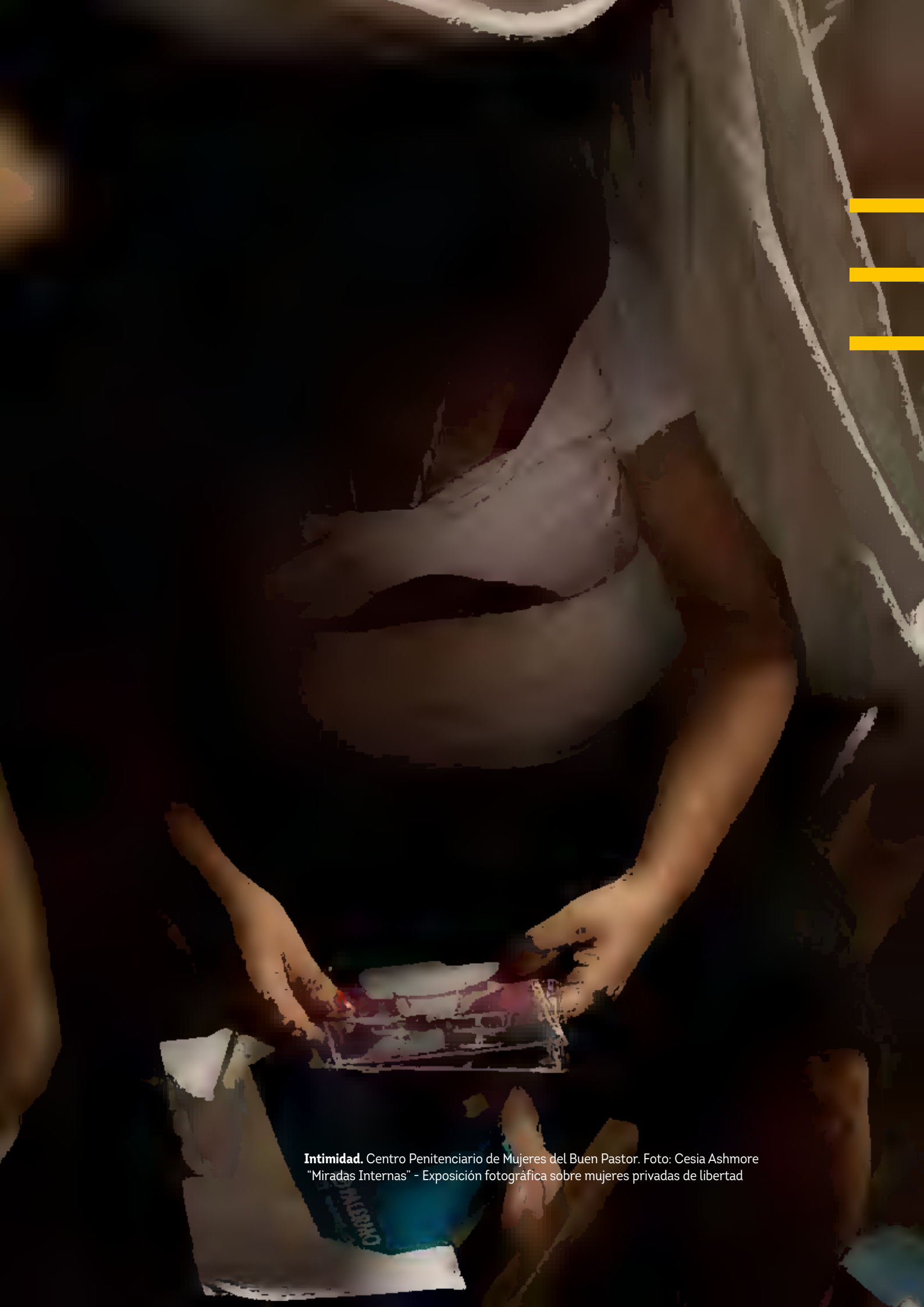

Intimidad. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Cesia Ashmore
"Miradas Internas" - Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad

LA VISIÓN DE UN PARAGUAY MÁS HUMANO

Presentación

El año 2018 ha sido un periodo de cambios y a la vez de fortalecimiento del Mecanismo de Prevención de la Tortura del Paraguay. Tres de seis titulares de la Comisión empezaron sus funciones a fines de 2017. Esta renovación es constante en la titularidad del organismo, pero al hacerse por parte, implica una continuidad del trabajo anterior y una proyección al futuro.

Son muchos los desafíos que la institución enfrentó este año, además de sus cambios internos: el cambio de Gobierno con nuevas autoridades electas, tanto nacionales como departamentales, implicó nuevos desafíos, aunque el MNP es ya el organismo interlocutor reconocido para todos los temas de derechos humanos que tienen que ver con personas en situación de encierro. Se buscó asimismo en todo momento una amplia participación de la sociedad civil, escabinos/as, y en especial de jóvenes voluntarios de todo el país, para producir la incidencia que permita los cambios necesarios, tanto geográfica como temáticamente.

Se consiguieron mejoras en un presupuesto que se había venido reduciendo desde su creación en el 2013, y luego se consiguió una ejecución presupuestaria del 96%. Asimismo, se buscó y se consiguió cooperación internacional, que puede y debe multiplicar los resultados que se encuentran en la base de la planificación de una institución estatal que proyecta constituirse en modelo de eficiencia y de cuidado en el gasto público.

Además del monitoreo periódico a sus ámbitos de mandato -penitenciario, centros educativos, establecimientos policiales y militares, de hogares de niños/as y personas mayores- hubo este año una constante producción, publicación y difusión de investigaciones y materiales de comunicación que ilustran realidades casi nunca abordadas, de personas vulnerables, invisibles muchas veces para la sociedad.

El presente informe, en su formato electrónico, tiene todo este material producido en el año -tanto documental como audiovisual- y se ha hecho de esta manera para su mejor trasmisión. Por otro lado y en primer lugar, el formato impreso del informe resume lo principal de la gestión del MNP. Seguidamente, establece las recomendaciones por grupos de personas en el ámbito de su mandato y, en la tercera parte, los temas específicos detectados a ser considerados en el trabajo del MNP.

El MNP se ha vuelto referente nacional e internacional en un enfoque preventivo de la tortura y los derechos humanos de las personas institucionalizadas en el país, consolidándose como tal en la opinión pública. Su independencia, y a la vez la seriedad y el compromiso en su labor, son los pilares en los que se asienta para tener credibilidad y fortaleza en la visión de un Paraguay más humano.

Capítulo I

Gestión del MNP en su sexto año

Organización. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Mariluz Martín. "Miradas Internas" - Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad

Aspectos Institucionales

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), creado por la Ley 4.288/11 en obediencia al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cumplió seis años de funcionamiento en diciembre del 2018. Es independiente de los tres poderes. El MNP del Paraguay fue el primero de los MNP instituidos en Sudamérica. Este año, como los anteriores, ha sido frecuentemente requerida su experiencia de trabajo y obtenido reconocimiento en la región por contar con los más altos estándares exigidos en el sistema de la ONU en su funcionamiento. Se participó, por ejemplo, en dos seminarios vía web convocados por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos para todos los MNPs de América Latina, donde personas titulares del MNP del Paraguay fueron las expositoras para compartir lo hecho en el país. De igual manera, hubo varios otros seminarios y eventos internacionales donde el MNP fue invitado a presentar sus prácticas en los diferentes ámbitos de su mandato.

Este año de cambios en el Ejecutivo y el Legislativo, el MNP ha reforzado la incidencia y articulación con diferentes entidades del Estado. Con el Ministerio de Justicia, además de marcar una agenda con diferentes planes para el desarrollo inmediato de recomendaciones y de las causas de muertes en las instituciones penitenciarias y su prevención, se colaboró en la formación de futuros agentes penitenciarios y en la capacitación para toma de datos de personas privadas de libertad. Con la Comisión de Derechos Humanos del Senado se inició un plan de monitoreo a penitenciarías del país, además de exponerse iniciativas legislativas necesarias. Se hicieron diálogos con el Ministro de Hacienda, del Interior, de la Mujer, de la Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de la Función Pública, Policía Nacional, el Jurado de Enjuiciamiento, la Secretaría General Antidrogas (SENAD), la Dirección de Adultos Mayores del Instituto de Bienestar Social dependiente del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, donde se compartieron recomendaciones sistematizadas por cada ámbito respectivo.

Con las máximas autoridades del Ministerio de Justicia, Interior, Corte Suprema de Justicia, Defensa Pública, Ministerio Público, Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), se logró presentar y sentar las bases de un "Sistema de Información Integrado sobre la situación procesal y condiciones de vida de personas privadas de libertad", para corregir la falta de un sistema de información transparente, confiable, con conectividad, registros adecuados y criterios uniformes en los subsistemas de justicia penal, para instalar capacidades destinadas a crear y operar este sistema según una Política Criminal acorde con los estándares de derechos humanos.

Para combatir el abuso de la prisión preventiva, se llevó a cabo un Programa de Prevención de la Pena Anticipada, iniciado experimentalmente en Itapúa y Alto Paraná (en las penitenciarías de este último departamento se detectaron casos que corresponden a la circunscripción de Canindeyú), logrando el concurso de docentes y amplísima participación de alumnos de las Universidades locales como voluntarios, y el involucramiento de los juzgados de ejecución, penales y tribunales de sentencia respectivos, así como la Defensa Pública y el Ministerio Público, para visibilizar y resolver las condiciones procesales de personas privadas de libertad que se encontraban en esa situación.

Se ha logrado combatir la impunidad de las torturas tanto en el monitoreo a procesos por tortura como por informes que produjeron intervenciones en centros educativos.

Derivados de recomendaciones del MNP se incluyeron Protocolos cuidadosamente elaborados, tanto en el programa de capacitación permanente de la Policía Nacional como en el trabajo de reporte de casos de tortura de la Defensoría Pública. Se trabajó un taller con defensores/as públicos, con apoyo de la APT (Asociación de Prevención de la Tortura, Suiza) en el Ministerio de la Defensa Pública, para lograr instalar la necesidad de salvaguardas en el primer momento de la detención, y luego se firmó un Convenio MNP-Defensa Pública para capacitación y el registro de la tortura mediante una aplicación especialmente diseñada para ese efecto.

Se han publicado y difundido diferentes investigaciones con datos inéditos, como el "Índice de Ocupación de Instituciones de Privación de Libertad de la República del Paraguay" conocido como "Pabellón la Bronca", con la participación activa de estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Arte de la Universidad Nacional; el primer "Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2018"; la investigación "Muertes bajo Custodia" y materiales escritos y en video sobre las principales Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU al Paraguay.

La campaña "Por los Derechos de las Personas Privadas de Libertad" fue lanzada con el objetivo de promover la sensibilización y cambios de actitud hacia las personas privadas de libertad, así como la muestra fotográfica "Miradas Internas", realizada según estándares internacionales de tratamiento a mujeres privadas de libertad. Se ha fortalecido la participación de la sociedad civil a través de reuniones periódicas de escabinos/as, de las que se desarrolló un plan de acción, y de firmas de convenio con organizaciones.

A pedido de organizaciones ciudadanas, se monitorearon manifestaciones públicas. Se avanzó en la revisión del diseño de un sistema nacional de atención de turnos de urgencia que mejoraría el registro y seguimiento de reclamos de personas afectadas en su libertad.

Fortalecimiento institucional

En el plano interno, el MNP ha trabajado su planificación estratégica para los siguientes cinco años, con indicadores de medida de resultados de sus acciones. Con la cooperación de la Asociación de Prevención de la Tortura (APT, Suiza), organización global que combate la tortura en el mundo, se tuvo un taller interno sobre comunicación e incidencia externa del MNP.

Se consiguió este año llegar a un aumento presupuestario relativo, que no llega hasta el nivel establecido con la creación del MNP en el 2013, pero que permitió, como se había solicitado, tener un segundo vehículo y un esperado seguro médico para todo el personal de la institución.

Se ajustaron las instalaciones a fin de acomodar a los seis titulares de la Comisión. Así mismo, se incorporó al plantel permanente una persona como contadora pública y un médico contratado para colaborar con el monitoreo general de la institución. El MNP tuvo a fin de año una evaluación sobre clima laboral, cuyos resultados y las medidas a tomar redundarán en beneficio de sus integrantes.

En cuanto a cooperación internacional, el MNP presentó y ganó este año un proyecto de los Fondos OPCAT de la ONU, a ser administrado por el UNPFA, destinado a la capacitación interna del MNP y de defensores/as públicos en la prevención de la tortura y en el Protocolo de Estambul.

MONITOREO: visitas programadas y realizadas en el año

La institucionalización de las personas ante problemáticas sociales sigue siendo la respuesta gubernamental inmediata observada a través del monitoreo. Esto afecta fundamentalmente a sectores específicos de la población: hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes provenientes de sectores con escasos recursos socioeconómicos que se ven atrapados por un sistema que no ofrece políticas sociales de prevención y protección, así como la promoción de las familias en situación de pobreza.

Las visitas de monitoreo programadas y realizadas en el año que se informa abarcaron al ámbito penitenciario, tanto de varones (6), mujeres (3) y adolescentes varones (4), comisarías (18), hogares de adultos mayores (6), instituciones educativas y residenciales de niños, niñas y adolescentes de tipo cerrado (5), hogares de albergue de adolescentes que viven con sus hijos e hijas (2) y establecimientos de formación militar (1).

Estos ámbitos señalados en algunos casos fueron tematizados a fin de profundizar en el análisis de posibles riesgos de tortura. Así, en el ámbito penitenciario se realizaron visitas de inspección de carácter general y en el caso de la penitenciaría de Tacumbú -la más importante por la cantidad de personas privadas de libertad que alberga- se inició un proceso de monitoreo del acceso a la salud, siendo éste uno de los aspectos con mayores dificultades en términos de accesibilidad, insumos, insuficiente número de profesionales, infraestructura, entre otros, y que afecta la vida de las personas privadas de libertad. En relación a niños, niñas y adolescentes se tomaron como temáticas de inspección a niños, niñas y adolescentes que se encuentran separados de sus familias de manera temporal para tener acceso a una educación formal, como los llamados "internados" de la zona del Chaco paraguayo. Así también, se verificaron las condiciones de abrigo de niñas y adolescentes con hijos e hijas, atendiendo una realidad visibilizada recientemente como son las niñas con embarazos y que son institucionalizadas, ante las debilidades que presenta el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI).

El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones conlleva una variedad de acciones que están enmarcadas en el Plan Estratégico

y en el Plan Operativo Institucional, pero también incluye visitas de seguimiento en la que se verifican el cumplimiento de las recomendaciones y a la vez, se relevan nuevos hallazgos que pudieran significar riesgos de tortura u otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes. En ese sentido, se ha dado seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones a través de visitas de inspección a centros penitenciarios de varones y mujeres, así como los centros educativos de adolescentes, a fin de constatar los avances o retrocesos que pudieran darse.

Las visitas de inspección también son realizadas para intervenir en situaciones emergentes que llegan al MNP a través de denuncias de personas privadas de libertad y afectadas por situaciones de riesgo de malos tratos, de familiares, de personas o conocidos a través de los medios de comunicación. Las intervenciones giraron en torno a acciones de protesta de las personas privadas de libertad, ocupaciones de tierra en zonas urbanas, malos tratos a personas adultas mayores, salud de una adolescente albergada en una institución, entre otras situaciones puntuales que requirieron de la intervención del MNP.

Los informes de las visitas realizadas arrojaron 534 recomendaciones al Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Penales, Poder Legislativo, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Policía Nacional, Fuerzas Militares, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, Gobernaciones y Municipalidades y a las propias instituciones monitoreadas.

Visita de monitoreo. Penitenciaría Nacional Tacumbú.

Datos sobre ámbitos monitoreados en 2018

Total de personas afectadas en su libertad, monitoreadas en el 2018 por ámbito.

Población						
Denominación	Población potencial			Beneficiario efectivo		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Penitenciarías**	874	13.823	14.697	674	11.435	12.109
Centros Educativos***	11	265	276	0	157	157
Hogares de Adultos Mayores	s/d	s/d	1.020	31	32	63
Hogares de NNA	s/d	s/d	1.113	156	122	278
Comisarías y Centros de formación policial*	599	7.622	8.221	s/d	s/d	s/d
Cuarteles y Academias Militares****	s/d	s/d	2.980	s/d	s/d	s/d
Totales			**28.307**	**861**	**11.746**	**12.607**

s/d: sin dato
* Informe del Departamento de Estadística de la Policía Nacional del mes de enero de 2018
** Parte diario del Ministerio de Justicia del 21.12.2018
*** Parte diario del Ministerio de Justicia del 26.12.2018
****Informe de las fuerzas militares presentado a la presidencia de turno

Total de personas por ámbito y departamento, monitoreadas en el 2018.

Personas afectadas en su libertad monitoreadas									
Departamento	Penitenciaría		Centros Educativos de Adolescentes		Hogares de Adultas/os Mayores		Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes		Personas por Departamentos
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Niñas	Niños	
Alto Paraná	90	1.286		33					1.409
Boquerón							118	114	232
Asunción	456	3.547			13	9	38	8	4.071
Caaguazú	64	1.438							1.502
Central		2.608		124	2	3			2.737
Itapúa	64	1.296							1.360
Misiones		1.260			16	20			1.296
Alto Paraná	90	1.286							1.376
Caaguazú	64	0							64
Misiones		1.260							1.260
Total	**674**	**11.435**		**157**	**31**	**32**	**156**	**122**	**12.607**

Instituciones monitoreadas, localidades y tipo de visitas

Nº	Instituciones monitoreadas	Ciudad/Departamento	Tipo de Visitas
	Centros Educativos de Adolescentes Privados de Libertad		
1	Centro Educativo de Ciudad del Este	Ciudad del Este - Alto Paraná	Seguimiento
2	Centro Educativo de Itauguá	Itauguá - Central	Seguimiento
	Programa Piloto de Prevención de Pena Anticipada-Centros Educativos de Adolescentes Privados de Libertad		
1	Centro Educativo de Cambyretá	Cambyretá - Itapúa	Seguimiento
2	Centro Educativo de Ciudad del Este	Ciudad del Este - Alto Paraná	Seguimiento
	Hogar de Adultas/os Mayores		
1	Hogar Adultos Mayores "El Ceibo"	Asunción	Intervención
2	Hogar "Divina Misericordia"	San Ignacio - Misiones	Monitoreo
3	Hogar de Adultas/os "Paz y Reposo"	Lambaré - Central	Monitoreo
4	Hogar de Adultos Mayores"San Vivente de Paul"	Ayolas - Misiones	Monitoreo
	Instituciones de Niñas, Niños y Adolescentes		
1	Escuela Hogar Efata	Boquerón	Monitoreo
2	Escuela/Hogar Arco Iris	Boquerón	Monitoreo
3	Residencia/Hogar Villa Choferes	Boquerón	Monitoreo
4	Hogar Chiquitunga	Asunción	Monitoreo
5	Albergue Hermanas del Buen Pastor	Central	Intervención
6	Hogar Cruz Roja	Asunción	Monitoreo
7	Hogar Rosa María	Asunción	Monitoreo
	Centros Penitenciarios		
1	Centro de Rehabilitación Social: CERESO	Cambyretá - Itapúa	Seguimiento
2	Centro Penitenciario de Mujeres Serafina Dávalos	Coronel Oviedo - Caaguazú	Seguimiento
3	Penitenciaría Regional de Cnel Oviedo	Coronel Oviedo - Caaguazú	Seguimiento
4	Centro Penitenciario Juana María de Lara	Ciudad del Este - Alto Paraná	Seguimiento
5	Centro Penitenciario"Casa del Buen Pastor"	Asunción	Seguimiento
6	Penal Industrial Esperanza	Asunción	Seguimiento
7	Penitenciaría de Emboscada	Emboscada - Central	Seguimiento
8	Penitenciaría Juan A. de la Vega	Emboscada - Central	Seguimiento
9	Penitenciaría Nacional Tacumbú	Asunción	Monitoreo
10	Penitenciaría Regional de Ciudad del Este	Ciudad del Este - Alto Paraná	Seguimiento
11	Penitenciaría Regional de Misiones	Misiones	Intervención
	Programa Piloto de Prevención de Pena Anticipada - Centros Penitenciarios		
1	Centro Penitenciario de Mujeres Juana María de Lara	Ciudad del Este - Alto Paraná	Seguimiento
2	Penitenciaría Regional de Ciudad del Este	Ciudad del Este - Alto Paraná	Seguimiento
3	Centro de Rehabilitación Social	Cambyreta - Itapúa	Seguimiento
4	Centro de Rehabilitación Social - Pabellón de Mujeres	Cambyreta - Itapúa	Seguimiento
	Comisarías		
1	Dirección Policial Departamental de Alto Paraná	Ciudad del Este - Alto Paraná	Monitoreo
2	Comisaría 1ra. Del Barrio San Agustín	Ciudad del Este - Alto Paraná	Monitoreo
3	Comisaría Nº 40	Encarnación - Itapúa	Monitoreo
4	Sub Comisaría Nº 1	Arroyo Pora - Itapúa	Monitoreo
5	Comisaría Nº 11	Capitán Miranda - Itapúa	Monitoreo
6	Puesto Policial Nº 8	Yaguarete Forest - San Pedro	Monitoreo
7	Comisaría Nº 18	Santa Rosa del Aguaray - San Pedro	Monitoreo
8	Comisaría Nº 1	Villa San Pedro - San Pedro	Monitoreo
	Academia Militar		
1	Colegio Militar de Sub Oficiales del Ejército	Encarnación - Itapúa	Seguimiento

Cantidad de recomendaciones realizadas por instituciones y ámbito

Instituciones con competencia en ámbitos de encierro	Recomendaciones realizadas								
	Penitenciarias		Centros Educativos	Hogares		Comisarías	Colegios Militares	Otros	Total por Institución
	Mujeres	Hombres	Adolescentes	NNA	Adultas/os Mayores				
Colegio Militar de Sub Oficiales del Ejército							6		6
Corte Suprema de Justicia, Juzgados de la NA y Penales	15	10	14	4					43
Dirección de DDHH - MJ		9							9
Dirección de Establecimientos Penitenciarios - MJ		9							9
Dirección de la Residencia Virgen del Rosario					2				2
Dirección Hogar de Adultos Mayores Simeona I y II					8				8
Dirección Hogar de Leprosos Santa Isabel					3				3
Dirección Hogar Luz y Vida				5					5
Dirección Hogar Monseñor Emilio Gaona					4				4
Dirección Hogar Paz y Reposo					7				7
Dirección Hogar Santa Marta					7				7
Fiscalía General de la República		1							1
Fuerzas Militares							6		6
Gobernación de Guairá					1				1
Gobernación de Itapúa		1							1
Ministerio de Justicia	46	86	106						238
Ministerio de la Defensa Pública	19	29	8						56
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia	2			5					7
Ministerio del Interior			1						1
Ministerio del Trabajo	3	2							5
Ministerio Público. Fiscalias Ordinarias y Especiales	13	26	3	2					44
Ministerio de Educación y Ciencias			2						2
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	3	1	3		15				22
Municipalidad de Asunción					4				4
Municipalidad de Cambyretá		2							2
Municipalidad de Concepción					1				1
Municipalidad de Lambaré					3				3
Municipalidad de Mariano Roque Alonso					2				2
Municipalidad de Pedro Juan Caballero	1								1
Poder Judicial, Circunscripciones Judiciales	2	6		3					11
Poder Legislativo	2								2
Policía Nacional			6			8		7	21
Total	**106**	**182**	**143**	**19**	**57**	**8**	**12**	**7**	**534**

Cantidad de Intervenciones

Informes de Intervención	4
Informes de Turno	10
Total	**14**

Total de Visitas realizadas por Departamento

Departamentos	Visitas Realizadas				
	Nº Visitas de Monitoreo	N° Visitas de Seguimiento	N° Visitas de Intervención	Nº Visitas PPPA	Nº de total de Visitas por departamento
Asunción	4	2	2		8
Alto Paraná	2	3	3	3	8
Boquerón	3				3
Caaguazú		2	2		2
Central	1	3	3		5
Itapúa	3	2	2	3	8
Misiones	2				3
San Pedro	3				3
Total	**18**	**12**	**4**	**6**	**40**

Monitoreo. Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo

Monitoreo. Penitenciaría Nacional Tacumbú

INVESTIGACIÓN: aporte en la construcción del sistema de información

Concretamente durante el 2018 se publicaron estudios, investigaciones y estadísticas que se engloban fundamentalmente en tres productos.

El primero de ellos consiste en "Pabellón la bronca: índice de ocupación de instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay" que fue desarrollado conjuntamente con aproximadamente 50 estudiantes universitarios de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, y se constituye en un documento que permite dimensionar el nivel de hacinamiento en el que se encuentran todas las cárceles y centros educativos. Con esta investigación se detecta que aproximadamente 11.000 de las 15.000 personas privadas de libertad no cuentan con un espacio de alojamiento con las mínimas condiciones acordes con la dignidad humana durante su privación de libertad.

El segundo documento generado es el "Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2018", que fue desarrollado a partir de la información existente en las 18 cárceles y nueve centros educativos administrados por el Ministerio de Justicia,con el fin de poner a disposición del Estado, los encargados de políticas públicas y la academia, parte del conocimiento existente sobre la población que se encuentra privada de libertad. Este anuario brinda información básica para la comprensión del sistema penal paraguayo y apunta a colaborar e incidir en la calidad de la gestión de la información del Ministerio de Justicia.

El tercero de los productos consiste en el procesamiento de los partes diarios de cárceles y centros educativos desarrollados por el Ministerio de Justicia que ofrecen información relacionada al crecimiento de la población privada de libertad. Estos documentos tienen una periodicidad mensual y son divulgados en la página web del MNP.

Este conocimiento aportado desde el MNP a su vez permite abrir a centros de investigación, a universidades, así como a otras instituciones públicas, futuras líneas de investigación y de intervención.

Conocer las condiciones de vida y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas afectadas o privadas de libertad constituye el punto de partida para la generación del cambio necesario y que implique la garantía del acceso a los derechos humanos fundamentales en los ámbitos de encierro y de privación de libertad.

Así, durante el año 2018, se continuó aportando a las instituciones públicas del Estado paraguayo en la construcción del sistema de información que debería estar disponible e instalarse, de manera a disponer con información de utilidad para las actuales y futuras políticas públicas relacionadas a los ámbitos de encierro y de intervención del MNP.

A partir de los datos generados por el MNP se pueden comprender algunas de las principales causas e identificar factores que atentan contra la vida y privan de los derechos humanos fundamentales a las personas en situación de encierro.

Pabellón. Penitenciaría Regional de Ciudad del Este.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: nuevas estrategias y actores a nivel nacional

Durante el año 2018 y conforme a la planificación anual del MNP, se ha contado con la colaboración de 39 escabinas y escabinos de localidades tales como Ciudad del Este (9), San Pedro (2), Coronel Oviedo (6), Encarnación (2) y Asunción (20). Asimismo 90 voluntarias y voluntarios colaboraron durante el año.

La ley que crea el MNP establece la figura del escabinado como elemento de participación ciudadana en los fines y objetivos institucionales con el estatus de miembro del Mecanismo, según el art. 23:

"el MNP estará también integrado por escabinos de la sociedad civil, quiénes participarán en el ámbito de competencia... son ciudadanos que no ocupan cargos públicos, electos por los comisionados en atención a su idoneidad para llevar a cabo funciones asignadas a los miembros de la Comisión Nacional, en el área de intervención para la que fueron electos".

La participación de las escabinas y los escabinos en el año 2018 se dió en intervenciones relacionadas al PPPPA[1], Mujeres creativas en las temáticas del MNP[2], monitoreo, capacitación, planificación anual, recolección de datos e incidencia.

Dar a conocer la vida de las personas en situación de encierro nos lleva a pensar nuevas estrategias y nuevos actores para lograr el objetivo. Así, a través del proyecto "Promoción de la participación de mujeres creativas en la temática del MNP" se contó con la participación de seis mujeres creativas que han podido capturar en fotos la realidad de mujeres privadas de libertad y visibilizarlas luego en gigantografías expuestas en distintos espacios. Durante el 2019 se espera continuar con exposiciones itinerantes en distintos puntos del país.

En el mes de noviembre se realizó el "Encuentro Anual de Escabinas y

1 Programa Piloto de Prevención de la Pena Anticipada
2 Proyecto presentado y ejecutado por la direcciones de Comunicación y Participación Ciudadana

Escabinos" con el objetivo principal de propiciar la articulación a nivel local y a nivel de red, a través de estrategias identificadas, para la vigilancia de cumplimiento de las recomendaciones del MNP. Así se ha identificado a posibles aliados en cada localidad, metas y compromisos para el 2019, además de la necesidad de encuentros periódicos que permitan intercambiar buenas prácticas y la consolidación de una red de escabinas y escabinos.

Durante el 2018 continuaron las alianzas con organizaciones de la sociedad civil y universidades a través de convenios de cooperación y se ha renovado el compromiso de trabajo conjunto, con otras. La REPADIS (Red de la Diversidad Sexual Paraguaya), la Fundación Vencer, TEDIC (Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación) y la Universidad Nacional de Itapúa fueron nuevos aliados estratégicos mientras que con la CDIA (Coordinadora por los derechos de la Infancia y Adolescencia) y CODEHUPY (Coordinadora de los Derechos Humanos del Paraguay) se renovó la alianza para la prevención de la tortura y los malos tratos en los ámbitos de intervención del MNP.

Continuaron los espacios de diálogos y de formación tanto con la sociedad civil organizada, con representantes de las instituciones públicas y las universidades como acciones permanentes durante el 2018. Así han participado 556 personas en los distintos espacios de formación del MNP, en capital como en Ciudad del Este, San Pedro, Encarnación y Concepción. Igualmente la formación interna de miembros de la Comisión Nacional y del equipo técnico del MNP se continuó con el apoyo de la APT (Asociación para la prevención de la Tortura) y con charlas en temáticas identificadas como claves conformes a los objetivos, dictadas por organizaciones aliadas de la sociedad civil.

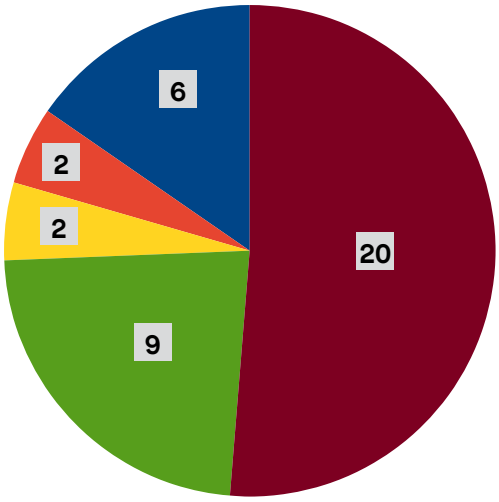

Gráfico 1
Participación de escabinas y escabinos por localidad

- Asunción
- Ciudad del Este
- Encarnación
- San Pedro
- Coronel Oviedo

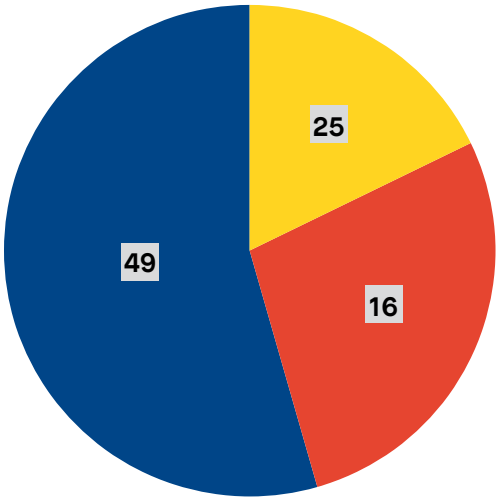

Gráfico 2
Participación de Voluntarias y Voluntarios por localidad

- Encarnación
- Ciudad del Este
- Asunción

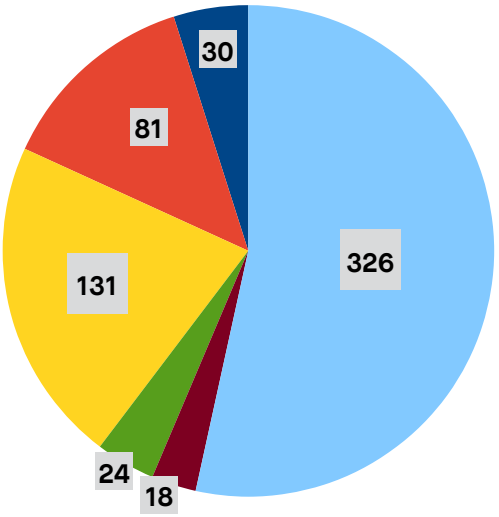

Gráfico 3
Participantes en actividades de capacitación /formación por actividad

- Presentación Informe "Muertes bajo custodia"
- Conversatorio "Derecho a la Salud en ámbitos de encierro"
- Conversatorio con Defensores Públicos: MNP/APT
- Presentación informe "Pabellón la Bronca"
- Capacitación PPPA
- Capacitación interna MNP

Encuentro Nacional de Escabinos y Escabinas del MNP 2018.

COMUNICACIÓN: Herramienta de promoción de los derechos humanos y prevención de la tortura

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) tuvo desafíos concretos en la gestión de la comunicación pública en 2018, atendiendo su mayor visibilidad y exposición pública como organismo del Estado abocado a acciones de prevención y erradicación de la tortura.

Acciones de sensibilización y visibilidad de la participación ciudadana

CAMPAÑA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Desarrollo de la Campaña por los derechos humanos de las personas privadas de libertad, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía a través de personajes animados que invitan a la reflexión sobre la dignidad de las personas. Las piezas comunicacionales consistieron en videos breves para su emisión en canales de televisión y en plataformas de redes sociales. Es la primera entrega de una serie de contenidos que abordarán aspectos relacionados con los diferentes ámbitos de intervención del MNP y sus funciones.

MUJERES CREATIVAS

"Miradas internas" - El encierro de mujeres retratado desde el foco de mujeres creativas, muestra fotográfica realizada en el marco del 25 de noviembre "Día por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", que rescató imágenes de la vivencia cotidiana en la Penitenciaría de Mujeres Buen Pastor. Fue resultado de la convocatoria a fotógrafas bajo la figura del escabinado, con quienes se instaló un espacio creativo de intercambio de miradas sobre los ámbitos de encierro de mujeres.

ESTUDIANTES VOLUNTARIOS

Realización del audiovisual referido a "Pabellón la bronca - Índice de ocupación de instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay", que rescata los testimonios de los y las estudiantes de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) de la Universidad Nacional de Asunción, que aportaron a la realización de la investigación del MNP.

ESCABINOS Y ESCABINAS

La participación de los y las escabinos/as es sustancial a los objetivos institucionales del MNP. A fin de dar mayor visibilidad a la presencia y compromiso de las y los ciudadanos/as convocados/as en 2018, se elaboró un material audiovisual en base a los testimonios de los mismos.

Difusión de información sobre temáticas del MNP y sus actividades

COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LA ONU SOBRE PARAGUAY

Materiales sobre el CAT, órgano que supervisa la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT). Paraguay fue examinado recientemente y los videos condensan temas abordados en sesión por los/as expertos/as: prisión preventiva, impunidad de los casos de tortura, adolescentes en conflicto con la ley, con el objetivo de poner al alcance de los/as responsables en la toma de decisiones de las políticas públicas y de la ciudadanía, cómo está siendo observado el país.

Publicaciones

Dar a conocer los datos y las propuestas generados por el MNP es un eje clave de su comunicación pública. Uno de los desafíos trazados en la gestión 2018 fue la creatividad en los conceptos de diseño de materiales digitales e impresos, en formatos de libro, folleto y cuadríptico. Se publicaron: Informe de Gestión 2017, Pabellón la bronca – Índice de ocupación de instituciones de Privación de Libertad, Guía para conocer y aplicar la Convención contra la tortura y Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2018.

Visibilidad mediática

En medios de comunicación

La demanda de información es permanente. El MNP desarrolló una agenda mediática de difusión de sus acciones que permitió una visibilidad tanto en medios de comunicación masivos, comunitarios y alternativos locales como también internacionales. De enero a diciembre de 2018, el MNP tuvo un centenar de menciones como fuente directa de información en portales de noticias.

En las redes sociales y sitio web

La presencia del MNP en las redes sociales fue sostenida en 2018, considerando como objetivo estratégico la llegada a la diversidad de públicos que concentran estas plataformas. Con la generación de contenidos y campañas de social media, se dinamizaron los perfiles en FACEBOOK, TWITTER, canal en YOUTUBE y la apertura en INSTAGRAM. Igualmente el sitio web se mantuvo actualizado con los informes, publicaciones y actividades.

Atemporalidad. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Cesia Ashmore
"Miradas Internas". Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad

Capítulo II

Hallazgos y recomendaciones realizadas

Movimiento. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Leonor de Blas "Miradas Internas" - Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad

Abriendo puertas a la niñez y la adolescencia

Durante el año 2018 el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se propuso avanzar en el monitoreo de instituciones de abrigo para niños, niñas y adolescentes, priorizando sectores especialmente vulnerabilizados como el de niñas y adolescentes embarazadas y con hijos.

De igual modo, se consideró necesario monitorear el encierro de niños, niñas y adolescentes que se realiza por fuera de las instituciones destinadas a niños en situación de orfandad, abandono o sujetos de una medida judicial, en cualquier circunstancia y modalidad que implique la privación del derecho del niño a la convivencia familiar, a la crianza por parte de una familia y la sustitución de ésta por un sistema institucional, conforme a los criterios señalados por las "Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños" de las Naciones Unidas. Siendo seleccionados para este monitoreo los internados educativos del Chaco Paraguayo.

Estos dos grupos de acciones de monitoreo parten de la visualización del encierro en sí mismo como una práctica maltratante y negadora de derechos de los niños, niñas y adolescentes, aun cuando sean aplicados como parte de medidas familiares o judiciales que tienen como justificación el acceso a otros derechos, tales como: protección especial, crianza, educación, entre otros. Esto es así debido a que el cuidado institucional necesariamente conlleva la privación del derecho del niño a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, sea esta biológica (nuclear o ampliada) o sustituta, produciéndose en consecuencia un desequilibrio entre derechos humanos de igual jerarquía e interdependientes, y alterando la integralidad necesaria en todo abordaje dirigido a la niñez y la adolescencia.

Sin embargo, la legislación paraguaya establece la posibilidad del cuidado institucional de niños, niñas y adolescentes bajo la medida de abrigo, como última alternativa y por el menor tiempo posible, lo cual se encuentra en concordancia con la:

Ley N° 4.288/ Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, que en su artículo 4, numeral 5, señala a los hogares de abrigo.

Por otro lado, la realidad de la infancia en el país nos habla de una cifra importante de niños, niñas y adolescentes que viven en instituciones. Efectivamente, según datos proveídos por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), a fines del año 2018 se estimaba que 1.113 niños, niñas y adolescentes habitaban o habían

habitado ese año en alguna de las 54 entidades de abrigo inscriptas en dicha institución de Estado. Habiéndose registrado como tiempo de permanencia en las mismas de entre 1 a 18 años y permaneciendo en las instituciones un promedio aproximado de 5 años. Igualmente, en un informe anterior, el MINNA informaba que el 20.6% de los niños que vivían en instituciones tenía entre 0 y 8 años, o sea estaba en el periodo denominado Primera Infancia, con las connotaciones propias de esta etapa de la vida, en la cual el ser humano requiere de mayores cuidados y estimulación para un correcto desarrollo. Del mismo modo, también son mayores las implicancias negativas de las malas experiencias vividas[3].

Pero no solo los niños, niñas y adolescentes afectados por una medida de abrigo viven en instituciones, también los niños, niñas y adolescentes que son llevados a la vida institucional por parte de sus propios padres y familia para acceder al derecho a la educación, en general desde la escolar básica hasta la educación media y a la educación técnica en particular. Este es el caso de los internados de niños y adolescentes del Chaco paraguayo y de las Escuelas Agrícolas.

En relación a este sector de la niñez y la adolescencia, el MINNA informa que "la población en estos establecimientos sería de al menos de 1.000 NNA, sin contar con las instituciones del Alto Paraguay" (SNNA, 2018). También se encuentran establecimientos de tipo Internados en la región Oriental, principalmente en la modalidad de Escuelas Agrícolas, o sea para la formación técnica.

En el 2018 el MNP llegó hasta varias de estas instituciones, monitoreando las condiciones de institucionalización en las instituciones educativas del Chaco Paraguayo y las referentes a las instituciones que albergan a niñas y adolescentes embarazadas y con hijos, buscando generar recomendaciones que apunten a detener las omisiones, prácticas peligrosas y violencia de toda índole que suelen presentarse en estos contextos, como así también generar modelos alternativos para el cuidado de estas niñas, niños y adolescentes o para que éstos accedan a su derecho a la educación.

Es así que en el Chaco Paraguayo se han visitado 3 centros educativos y 4 instituciones de abrigo dirigidas especialmente o que reciben a niñas y adolescentes embarazadas y con hijos, de la Capital, cuya identificación se presenta en el cuadro correspondiente.

Monitoreo de institución de abrigo de niñas, niños y adolescentes.

3 Informe Secretaria de la Niñez y la Adolescencia "Niños, Niñas y Adolescentes en cuidado alternativo en Paraguay, Cifras y avances al 2017"

Niñez y Adolescencia Institucionalizada. Entidades visitadas en el 2018.

Nombre de la Entidad	Ciudad Departamento	Características de la población atendida	Nro. de la población atendida
1. Hermanas del Buen Pastor	Asunción, Capital	Niñas y Adolescentes víctimas de trata	10
2. Escuela Hogar Efata	Mcal. Estigarribia Boquerón	Instituciones educativas y residenciales de tipo cerrado que albergan a NNA	125
3. Escuela Hogar Arco Iris	Km. 17 – Boquerón	Instituciones educativas y residenciales de tipo cerrado que albergan NNA	79
4. Residencia/ Hogar Villa Choferes del Chaco	Neuland Boquerón	Instituciones educativas y residenciales de tipo cerrado que albergan a NNA	27
5. Cruz Roja Paraguaya	Asunción, Capital	NA embarazadas y con hijos	7
6. Casa Chiquitunga/ Fundación San Rafael	Asunción, Capital	NA en situaciones de vulnerabilidad	22
7. Hogar Rosa María	Asunción, Capital	NA embarazadas y con hijos.	8
			Total: 278

En los Centros Educativos del Chaco Paraguayo se ha constatado el encierro en el que viven los niños, niñas y adolescentes en dichos lugares, llegando al extremo de ser encerrados durante la noche y hasta la mañana, en dormitorios precarios de carácter comunitario, grupos numerosos de niños de diversas edades, prácticamente hacinados, sin la compañía de un adulto ni recursos para alertar o hacer frente a las urgencias o accidentes que pudieran presentarse, expuestos a todo tipo de riesgos .

El personal a cargo de los niños en estos Centros es escaso y requiere de capacitación, la estructura de los mismos en muchos casos adolece de problemáticas que evocan las condiciones carcelarias, tales como: instalación eléctrica precaria, falta de agua potable y de sanitarios, inexistencia de medidas de prevención de incendio y respuesta a siniestros, tales como extintores, botiquines, recursos de locomoción para urgencias, entre otros.

Los Centros Educativos del Chaco, en su mayoría, constituyen iniciativas del sector privado y se sustentan con donaciones realizadas por particulares y entidades religiosas, salvo en algunos casos en los que responden a iniciativas de gobiernos descentralizados. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estos centros son mayoritariamente hijos de los peones que trabajan en las estancias de la zona y que debido a las grandes distancias que separan a las escuelas de los retiros chaqueños, optan por internar a sus hijos para que accedan a la educación, pagando una suma de dinero a modo de aporte. Varios de estos niños y familias son indígenas.

No obstante, la realidad del territorio chaqueño y las dificultades que esto implica para el traslado de los niños y niñas a las escuelas, el modelo de los internados educativos institucionaliza y desvincula a dichos niños de sus padres, ya que por varios meses del año, conviven con ellos solo

por cortos periodos de vacaciones o feriados y en algunos casos contados fines de semana. Durante las visitas fue posible constatar que algunos adolescentes que actualmente se encuentran en estas residencias han cursado la escolaridad de 12 años de educación escolar básica y media viviendo en estos centros, por lo que han pasado la mayor parte del tiempo de sus vidas en instituciones.

Durante el año 2018 se produjo en una de las instituciones educativas del Chaco Paraguayo la muerte de una adolescente en circunstancias aún poco claras, pero cuya investigación llevada a cabo por la Fiscalía avanza hacia causas naturales, no siendo este resultado de satisfacción de la familia afectada.

En relación a las residencias del Chaco se han realizado recomendaciones dirigidas a las personas a cargo, durante el desarrollo de las visitas, como así también al órgano rector de la política pública en materia de niñez y adolescencia, cual es el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia , quedando pendiente para este año la conformación de una mesa de trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia para el diseño de una estrategia alternativa a este modelo para el acceso a la educación, que permita la desinstitucionalización de estos niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al monitoreo de instituciones que albergan a niñas y adolescentes embarazadas, fueron visitadas instituciones especialmente dirigidas a acoger a esta población y otras que las reciben aunque enfatizan otras problemáticas. Todas estas instituciones son de carácter privado, una de ellas recibe subsidio estatal. En la mayoría de estas instituciones la condición de víctimas del delito[4], por la que atraviesan estas niñas y adolescentes no constituye el punto de partida de la intervención y muchas veces ni siquiera es tomado en cuenta para el abordaje.

La atención brindada por las instituciones se centra en proveer hospedaje, alimentación y atenciones para el parto y con posterioridad al mismo, en estimular a las niñas y adolescentes para el cumplimiento del rol materno. Las voces de las niñas y adolescentes prácticamente no son escuchadas en varias de estas instituciones. No en todas acceden al derecho a la educación escolar, en algunas reciben instrucción dentro de la institución y aprenden oficios. En estas instituciones las niñas permanecen casi todo el tiempo dentro de las casas y salen solo en algunos casos para servicios religiosos o para la escuela en aquellas que contemplan la posibilidad de escolarización.

Monitoreo de internado educativo del Chaco paraguayo.

4 Abuso sexual y otros.

Fue posible constatar que aun cuando la mayoría de estas instituciones recurre a los servicios de la salud pública para la atención medica de las niñas y adolescentes durante el embarazo, parto y posparto, no son trabajados aspectos tales como educación sexual y utilización de métodos anticonceptivos, con la consecuente exposición de las mismas a nuevos embarazos. Fue posible conocer casos de niñas de 11 y 12 años que dieron a luz en estas instituciones, también fue posible detectar adolescentes que pasaban por su segundo embarazo, niños afectados por graves problemas de salud, permanencia de niñas y adolescentes por largos periodos en estas instituciones, prácticas maltratantes en las relaciones con las niñas, entre otros. En todos los casos, escaso conocimiento acerca de la situación jurídica de las niñas y el avance judicial de sus casos.

Las instituciones en general están a cargo de congregaciones e iniciativas religiosas o de asistencia humanitaria. El personal a cargo resulta escaso, no especializado o con necesidad de mayor capacitación. En todos los casos, se han realizado recomendaciones, acerca de las cuestiones urgentes a los responsables de las instituciones. Existen recomendaciones para el diseño e implementación de sistemas de cuidados que privilegien a alternativas diferentes al encierro y que se originen en la iniciativa estatal, de modo a que su condición no confesional permita trabajar con las niñas y adolescentes y sus familias desde una perspectiva de derechos y sin limitaciones basadas en la aplicación exclusivamente y excluyente de creencias de índole religiosa.

Se plantea para el 2019 la reactivación y fortalecimiento de la mesa de trabajo sobre esta problemática impulsada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de modo a establecer un plan de trabajo conjunto de las instituciones públicas en alianza con el sector privado, en relación a estas poblaciones de niñas y adolescentes, entre otras acciones.

Para ambas acciones de monitoreo se contó con la participación de representantes de la sociedad civil especializadas en materias relacionadas a las poblaciones abordadas, quienes en carácter de escabinas han proporcionado valiosos insumos, especialmente en materia de recomendaciones y acciones de incidencia.

Escabinas que acompañaron las acciones de monitoreo en niñez institucionalizada.

Nombre y Apellido	Acción de monitoreo
Faustina Sosima Alvarenga Pérez	Instituciones educativas Chaco
Lilian Roca de Centurión	Instituciones educativas Chaco
Raquel Fernández	Entidades de niñas embarazadas y con hijos
Margarita Rehnfeldt	Entidades de niñas embarazadas y con hijos

Durante el ejercicio correspondiente al periodo 2019 se propone elaborar un plan de incidencia que, en torno a estas problemáticas, colabore decididamente abriendo las puertas a estas niñas, niños y adolescentes que deben disfrutar de sus derechos en libertad.

Hombres en situación de encierro en el ámbito penitenciario

En el 2018 el MNP presentó un instrumento de monitoreo de la capacidad de albergue del sistema penitenciario para medir el nivel de hacinamiento por establecimiento y por espacios dentro de las instituciones de privación de libertad.

Monitoreo. Apoyo de voluntario de la sociedad civil

Este instrumento permite determinar cuántas personas se pueden alojar en los establecimientos en condiciones mínimas de dignidad, teniendo en cuenta los estándares internacionales que determinan el espacio mínimo de habitación de 7 m^2 por persona privada de libertad. Tomando en cuenta estos estándares, el sistema penitenciario de la República del Paraguay tiene capacidad de alojamiento de 4310 plazas. Esto significa que el sistema alberga tres veces más personas de lo que su capacidad real le permite. Para enero de 2019, los establecimientos más críticos en cuanto a hacinamiento se refiere son las Penitenciarías Nacional de Tacumbú, Regional de Ciudad del Este, Regional de Emboscada y Regional de Villarrica, que albergan entre siete y seis veces sobre su capacidad.

Capacidad de alojamiento del sistema penitenciario paraguayo. Establecimientos de privación de libertad para adultos (hombres y mujeres). Enero, 2019.

Establecimiento	Capacidad real	Población	Tasa de ocupación	Índice de ocupación
Penitenciaría Nacional Tacumbú	480	3296	686,7	6,9
Penal Industrial "Esperanza"	192	241	125,5	1,3
Penitenciaría Regional de Emboscada	204	1314	644,1	6,4
Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio De La Vega	481	1242	258,2	2,6
Penitenciaría Regional de Itapúa	424	1352	318,9	3,2
Penitenciaría Regional de Misiones	462	1301	281,6	2,8
Penitenciaría Regional de Concepción	408	883	216,4	2,2
Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo	528	1402	265,5	2,7
Penitenciaría Regional de San Pedro	148	398	268,9	2,7
Penitenciaría Regional de Villarrica	53	320	603,8	6,0
Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	466	906	194,4	1,9
Penitenciaría Regional de Ciudad del Este	191	1266	662,8	6,6
Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor	151	457	302,6	3,0
Centro Penitenciario de Mujeres Juana María de Lara	21	86	409,5	4,1
Centro Penitenciario de Mujeres Serafina Dávalos	19	59	310,5	3,1
Granja Ita Porã	37	21	56,8	0,6
Granja Ko'e Pyahu	45	26	57,8	0,6
Centro Penitenciario de Mujeres Nueva Oportunidad	9	-	-	-
Totales	**4310**	**14579**		
Promedios	**-**	**-**	**338,3**	**3,4**

Fuente: MNP (2018): Pabellón la bronca. Parte Diario del 4 de enero de 2019.

Monitoreo de establecimientos penitenciarios

En el 2018, el MNP realizó visitas de monitoreo y seguimiento de los siguientes establecimientos penitenciarios: Penitenciaría Industrial "La Esperanza", Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, Penitenciaría Nacional de Tacumbú, Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio de la Vega y Penitenciaría Antigua Emboscada. Asimismo, la Penitenciaría Regional de Misiones fue objeto de una visita de intervención ante una situación de protesta de las personas privadas de libertad en reclamo por la comida insuficiente y de mala calidad.

Se han entregado a las autoridades los informes finales del monitoreo en "La Esperanza" y la intervención en la Penitenciaría Regional de Misiones. En los demás establecimientos, el proceso de monitoreo sigue abierto.

En general, se han encontrado recomendaciones anteriores de los años 2015 y 2017 que no han sido cabalmente cumplidas, en cuanto a corrupción, alimentación, torturas y malos tratos y prevención, detección y lucha contra incendios y otro tipo de siniestros que puedan ser generados por la situación edilicia de los establecimientos.

Ante el déficit en cuanto a calidad y cantidad de los alimentos destinados a la alimentación de las personas privadas de libertad, se recomendó reforzar los mecanismos de manejo, provisión, almacenamiento, supervisión y auditoria de alimentos en el interior del penal, asegurando que las provisiones lleguen en cantidad y calidad.

Frente a la situación del gran número de personas privadas de libertad con consumo problemático de drogas, se recomendó establecer un programa de contención y de ser posible, desintoxicación y rehabilitación, para las personas consumidoras frecuentes de sustancias psicoactivas, en coordinación con el Centro Nacional de Prevención y Tratamiento

Tinglado, sector de pasilleros. Penitenciaría Nacional Tacumbú.

de Adicciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para asegurar el debido proceso sumarial en la aplicación de sanciones disciplinarias se recomendó la designación de un funcionario abogado del Departamento Judicial con el cargo de defensor técnico de oficio en los sumarios administrativos disciplinarios, con la obligación de notificar las sanciones a los defensores técnicos y al juzgado de ejecución penal de turno, a los efectos de garantizar el recurso judicial.

En materia de derecho a la salud, se recomendó mejorar los controles de asistencia del personal de blanco y dotar de una ambulancia a la Penitenciaría Industrial "La Esperanza".

Respecto del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad, se recomendó al Ministerio de Justicia convocar a una mesa de dialogo con el Ministerio del Trabajo y las empresas para tratar los derechos laborales de las personas privadas de libertad, y dar una solución efectiva a manejo de los salarios. Asimismo, se recomendó garantizar que las personas privadas de libertad que trabajaron y ahorraron parte de sus salarios puedan retirar sus ahorros al momento de quedar en libertad.

Se recomendó la apertura de los sumarios administrativos a los y las funcionarias que podrían tener responsabilidades administrativas en la situación intervenida en la Penitenciaría Regional de Misiones. Asimismo, se recomendó la investigación fiscal de los hechos por parte del Ministerio Público.

Se recomendó la mejora de las condiciones laborales del personal, el cumplimiento de leyes laborales y la adecuación de la remuneración acorde al cargo que ocupan, sean contratados o nombrados.

Grupo de voluntarios y voluntarias para entrevistas a personas privadas de libertad.

Mujeres en prisión

Cerramos las actividades de monitoreo de la situación de mujeres en prisión del 2018 con mejorías en el sector que animan a seguir. La mayoría, en su momento, fueron recomendaciones del MNP cumplidas finalmente.

Un primer resultado a informar es gracias al seguimiento estadístico que el MNP realiza desde sus inicios, que arroja señales esperanzadoras en cuanto al número de mujeres en prisión.

Desde hace cinco años, el total de mujeres en prisión se mantuvo estable y entre el 2018 y 2019 va en descenso.

El 2018 cerró con 880 mujeres en prisión, según los datos brindados por el Ministerio de Justicia.

Este dato es notable considerando que la población penal sigue aumentando año tras año y en un momento del 2018 llego a un pico histórico de 15.000 personas, terminando el año en 14.696 personas privadas de libertad.

Tasa penitenciaria por 100 - Habitantes en Paraguay de 2013 a 2019, por sexo.

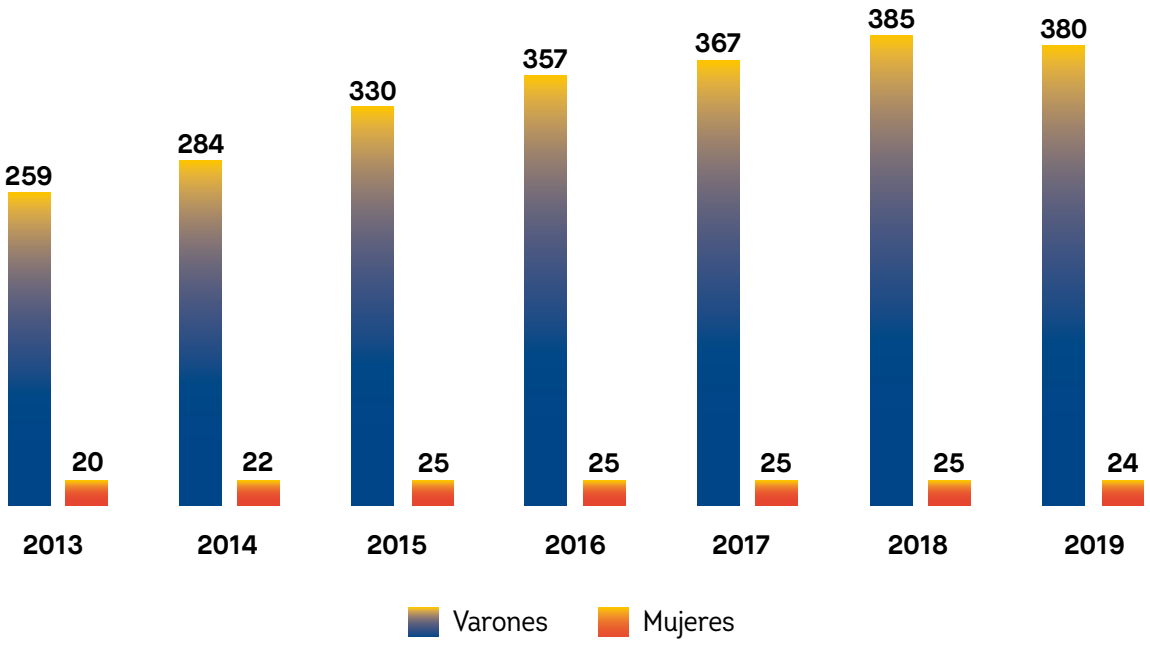

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Justicia del Paraguay y la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Asimismo, el índice de mujeres procesadas y condenadas tuvo un ligero aumento en el número de mujeres condenadas, respecto a años anteriores.

Otros aspectos que mostraron alivio con la intervención de la nueva administración del Ministerio de Justicia tiene que ver con la dotación de nuevas unidades móviles para traslados a dos penitenciarias de mujeres, Serafina Dávalos, Casa del Buen Pastor y al Centro Educativo para adolescentes mujeres Virgen de Fátima. Estas fueron recomendaciones del MNP cumplidas.

Se realizaron mejoras edilicias en Casa del Buen Pastor, sector Amanecer que aloja a las madres con hijas, hijos pequeños. En la Penitenciaria Serafina Dávalos se introdujeron mejoras en la infraestructura como nuevos cableados eléctricos que permitió mejora de la iluminación y dotación de duchas eléctricas en todas las celdas.

Respecto a las condiciones del encierro de las mujeres privadas de libertad, permanecen serios déficit observados en años anteriores y sobre los cuales el MNP realizó recomendaciones que fueron parcialmente cumplidas.

Por ejemplo, se verificó un aumento del personal de blanco en el servicio sanitario de las penitenciarías. En las visitas de inspecciones a los distintos centros penitenciarios de mujeres informaron que se extendió el horario de atención, y cuentan con médicos y profesionales de psicología. Asimismo informaron que mejoró la comunicación entre las áreas de salud de todos los centros penitenciarios, sean de adultos o centros educativos para adolescentes. Ahora en pocos minutos, gracias a la tecnología de internet, pueden hacer interconsultas o acceder a las fichas médicas de una persona que fue trasladada sin ella, por ejemplo.

De todos modos, quedan aspectos pendientes ya casi crónicos. Uno de ellos, importante y que debe ser mejorado urgentemente es la cobertura de salud mental. El principal motivo de ingreso de mujeres a las cárceles está relacionado con la drogodependencia y el tráfico de sustancias. El 47 % de las mujeres ingresó por una causa vinculada a la Ley N° 1.340, que reprime el tráfico ilícito de drogas. De acuerdo a lo observado por el MNP, muchas de estas mujeres son consumidoras de drogas, algunas devenidas en micro traficantes, otras en "mulas". El sistema penitenciario no ofrece programas de contención o de desintoxicación. En algunos casos se brinda una medicación que no es acompañada por una psicoterapia orientada a desalentar el consumo.

Otro aspecto que resulta ya irritante por repetido y no tomado en cuenta es el hecho de que cuando se planifica y construye espacios para mujeres, la medida sigue siendo el hombre y no las necesidades de las mujeres. Un ejemplo claro es el Centro Penitenciario Serafina Dávalos, inaugurado en marzo del 2017. Inicialmente programado para alojar a 40 mujeres, debió ser adecuado para albergar un mayor número por el crecimiento que se dio en los tres años y más que duro su edificación. La adaptación edilicia fue en desmedro de los espacios destinados a que las mujeres pudieran estar más confortables. Cada celda, que durante la construcción era posible observar, fue diseñada para dos o tres personas, terminó alojando a 6 personas al momento de habilitación. En ese momento se declaró que el cupo de ocupación era para 52 mujeres. En la inspección realizada en septiembre del 2018, albergaba a 63 y 11 niños/ as.

La misma adaptación edilicia no tuvo en cuenta necesidades como la intimidad que requiere una mujer por ejemplo para cambiar de ropas, deben hacerlo a la vista de cualquier persona que pase por el pasillo del pabellón. Las camas

que son dos hileras de literas de cemento adosadas a las paredes, no cuentan con una escalerilla para acceder al nivel superior, las mujeres deben usar las rejas de la puerta para subir a las literas cercanas a la puerta, las otras que quedan al fondo de las celdas no pueden ser usadas como camas por mujeres con algún tipo de impedimento para trepar como por mujeres embarazadas que no pueden arriesgar una caída.

No presenta ningún tipo de solución para la renovación del aire, sea ventana o extractor, necesaria en un sitio con hacinamiento. De acuerdo con los datos relevados, las celdas en los pabellones y en el sector de Admisión tienen un área entre 12,6 y 14,91, por lo que podría alojar como máximo a dos personas por celda respetando el estándar de 7 m2. El cupo real del penal Serafina Dávalos alcanza así a 19 personas[5].

La comunicación con el exterior está cortada. No se permiten celulares y no se ofrecen cabinas o cualquier otro medio de comunicación con familiares. La directora informa que presta su celular si requieren comunicarse con sus defensores. El aislamiento es mayor por las pocas visitas que reciben. Al momento de la visita de inspección en septiembre del 2018, ninguna recibió visita de su defensor o defensora, en los once o diez meses que llevaban en esa penitenciaría. Tampoco se ofrecen trabajos remunerados que les servirían para cubrir necesidades básicas como elementos de aseo y de tocador. La directora manifiesta que los elementos que envía el Ministerio de Justicia los guarda para aquellas mujeres que no tienen medios o que son pobres, y olvida que el aislamiento en el que están convierte en pobres a la gran mayoría. El 2019 se inició con una nueva administración que prohibió las salidas para visitas íntimas de las mujeres a sus parejas que están internados en la penitenciaria de hombres vecina al lugar.

El Centro Penitenciario Serafina Dávalos es una gran celda de aislamiento para todo lo relativo a las necesidades y requerimientos de una situación de encierro. Sin lugar a dudas, allí las mujeres reciben un trato inhumano y degradante que con la persistencia en el tiempo se convierte en un trato cruel.

Privación. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Mariluz Martín.
"Miradas Internas" - exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad

5 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2018). Pabellón La Bronca. Índice de ocupación de instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay. Asunción, Paraguay.

Otro aspecto hallado en el 2018 que preocupa al MNP fue la resolución de restringir las visitas de niños, niñas y adolescentes a los centros penitenciarios si no van acompañados de algún progenitor. De ser así, se requiere una autorización judicial. Esta medida, implementada como solución para evitar los abusos a menores de edad encontrados en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, trae grandes complicaciones a las madres que esperan ansiosas las visitas de sus hijos e hijas pero no tienen los 400 a 500 mil guaraníes que se debe pagar para obtener ese permiso. Una mujer en Villarrica expresaba así su angustia "tengo cuatro hijos pero solo puedo pagar por uno, ¿Cómo hago para elegir a cuál le pago el permiso?".

Si se evalúa la asistencia que reciben las mujeres desde el momento de ingreso en cualquier centro penitenciario para mujeres o pabellón femenino de un penal mixto, teniendo como referencia las Reglas de Bangkok, se verá que las autoridades penitenciarias están obligadas a proporcionar las ***"facilidades para comunicarse con sus familiares, el acceso a la asistencia jurídica y asesoramiento, a la información acerca de las normas y reglamentos de la prisión, el régimen penitenciario y dónde buscar ayuda cuando la necesitan en un idioma que comprendan; y, en el caso de las extranjeras, el acceso a los representantes del consulado" (Regla 2)[6].***

Estas reglas, enviadas como recomendaciones en años anteriores y en el 2018, no se cumplen o se cumplen insuficientemente. Las mujeres privadas de libertad no tienen facilidades de comunicación, no reciben información ni visitas de sus defensores, no conocen las normas que rigen en la penitenciaría, tienen que ir descubriéndolas por sí mismas o cuando alguna las trasgrede. Las mujeres extranjeras, en su mayoría no tienen apoyo consular.

Respecto al contacto con hijos e hijas, según la Regla 26 de Bankgok:

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar, se ve seriamente comprometido su cumplimiento, por lo expuesto sobre el nuevo requisito de contar con una orden judicial y por otro, la intervención realizada a la Casa del Buen Pastor por recibir prolongadas visitas familiares de hijos mayores a cuatro años que desalienta a las autoridades a establecer estas medidas razonables.

Respecto a las mujeres embarazadas o a término, se recomendó a la Oficina de Seguimiento Penitenciario del Ministerio de Justicia apoye a la defensa Pública, agilizando los trámites para otorgarles medidas no privativas de libertad:

Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, ... (Regla 64).

El Comité contra la Tortura de Naciones Unidad luego de la séptima inspección al Paraguay, emitió entre sus recomendaciones:

Fomentar la aplicación de alternativas a la prisión preventiva, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

Esta recomendación del Comité Contra la Tortura será inspeccionada en su cumplimiento cuando el Paraguay presente su octavo informe periódico en agosto del 2021.

6 La Corte Suprema de Justicia aprobó, por Acordada Nº 657/10, la implementación de las "Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes", conocidas como "Reglas de Bangkok". 02 de octubre de 2013.

Delito del que se le acusa	Porcentaje
Ley 1.340 que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas	58,5%
Hechos punibles contra la persona	20,1%
Hechos punibles contra los bienes de la persona	18,9%
Hechos punibles contra la seguridad de la vida y de la integridad física de las personas	0,1%
Hechos punibles contra la convivencia de las personas	1,5%
Hechos punibles contra las relaciones jurídicas	0,5%
Hechos punibles contra el orden económico y tributario	0,1%
Hechos punibles contra el Estado	0,1%
Total	**100%**

Monitoreo. Monitoreo. Centro Penitenciario de Mujeres Serafina Dávalos.

Monitoreo. Centro Penitenciario de Mujeres Juana María de Lara.

Adolescentes privados de libertad, torturas y malos tratos

En el año 2018, el MNP monitoreó la situación de los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad de los centros educativos de Itauguá, Pedro Juan Caballero y Ciudad del Este, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI) dependiente del Ministerio de Justicia.

La metodología de monitoreo utilizada en el 2016 y 2017 fue replicada profundizando la mirada hacia el funcionamiento del Modelo Sociocomunitario de atención al adolescente infractor desarrollado por la SENAAI para el tratamiento a los adolescentes privados de libertad en un centro educativo cerrado. Asimismo, se realizó una verificación de las acciones realizadas a partir de las recomendaciones del MNP.

En las inspecciones no se verificaron avances con relación al funcionamiento de los equipos técnicos en los centros educativos. No han sido incorporados/as profesionales a estos equipos. El cambio de gobierno trajo aparejado el cambio de los directores de los centros, la mayoría de éstos sin conocimiento sobre el modelo y su funcionamiento.

Esta situación viene siendo mencionada como una de las principales preocupaciones del MNP desde el 2014.

Además de la falta de conformación del equipo técnico, continua también la falta de coordinación en el trabajo del mismo y la falta de planes de intervención que abarque todas las dimensiones y áreas que afectan la vida de cada uno de los adolescentes privados de libertad. Durante el año 2018 tampoco se han desarrollado planes de abordaje individuales multidisciplinarios para trabajar con los/as adolescentes específicamente en sus procesos de reinserción.

En el informe de gestión del 2017 destacamos que el MJ dio cumplimiento a la recomendación del MNP de brindar capacitación sobre el modelo sociocomunitario a los funcionarios.

Sin embargo, en el Centro Educativo de Ciudad del Este se verificó que las nuevas autoridades (Director, Jefe de seguridad y Coordinador de Educadores) no tenían conocimiento sobre cómo debe funcionar el modelo. En este sentido, el MNP considera que todas las nuevas autoridades y funcionarios/as designadas deben recibir

una capacitación profunda sobre el modelo sociocomunitario y su funcionamiento.

Otra situación alertada en los años anteriores es la falta de programas o planes de trabajo o intercambio con la comunidad. Los espacios de reflexión grupal y participación sobre sus procesos y sus expectativas son aislados e irregulares.

Hallazgos y recomendaciones por áreas de trabajo

A fin de obtener información de calidad y contrastable con otras fuentes, se realizaron entrevistas personales a una cantidad significativa de adolescentes. Esta entrevista tuvo lugar en base al funcionamiento "ideal" del Modelo Sociocomunitario.

1. Área Formativa[7]

Solo el 79% de los adolescentes entrevistados[8] manifestó que asiste regularmente a la escuela. En el 2017 este porcentaje alcanzaba el 93%.

En PJC el 100% de los entrevistados manifestó estar asistiendo a clases; en el centro educativo de Itauguá el 82% y en el centro educativo de CDE el 85% de los adolescentes.

En este sentido se verifica una suba en cuanto a la asistencia en el CE de PJC (de 80% a 100%) y un descenso en Itauguá (92% al 82%) y CDE (92% -dato del 2016- al 85%).

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) implementa en su sistema educativo el Programa de Educación Permanente que comprende los centros en contextos de encierro, con un único diseño curricular de Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas

Solo en el Centro Educativo Itauguá se implementan los programas de Educación Básica Bilingüe, el de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas, y el de Alfabetización. Los demás centros no cuentan con educación media.

El MNP participa de la "Mesa técnica Interinstitucional de Educación en Contexto de Encierro" como iniciativa de la Dirección General de Educación Permanente, la Dirección de Alfabetización, Educación Básica y Media y la Unidad de Educación en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación y Ciencias.

Ante la consulta a los adolescentes privados de libertad sobre si realizaban algún curso de capacitación dentro del centro educativo, el 27% respondió que sí. En el 2017, el 38% había afirmado participar de algún curso de capacitación y en el 2016 el 54%.

Esta baja contínua en la participación de los adolescentes del 54 al 27 en tres años alerta al MNP con relación a las oportunidades reales y al abordaje efectivo que se le da a los adolescentes en contextos de encierro. Denota, asimismo, no sólo la falta de acciones con relación a las recomendaciones del MNP en ese sentido, que buscaban que todos los adolescentes tengan acceso a estos cursos, sino que muestra el cese de actividades y/o cursos de formación que funcionaban anteriormente.

2. Área Jurídica[9]

El 94% de los adolescentes manifestó contar con defensor técnico. Por otro lado ante la pregunta sobre el nombre del/a defensor/a, el 34,5%

7 Esta área debería ofrecer a los adolescentes las alternativas de instrucción escolar básica y las "habilidades instrumentales y profesionales que los habiliten para el desarrollo personal y de actividades de inserción laboral en el momento en que se produzca la libertad".

8 84 entrevistas confidenciales a adolescentes privados de libertad realizadas en los centros educativos de Itaugua, Pedro Juan Caballero y Ciudad del Este.

9 El objetivo de esta área es: "Ofrece[r] al/ a la adolescente y a su familia una contención jurídica permanente a través del servicio de asesoría jurídica, información actualizada acerca de sus procesos y propuestas de alternativas de intervención y/o acción ante los estrados judiciales".

manifestó no saber el nombre del/ la defensor/a o saber si tenía o no defensor/a. Este porcentaje podría visibilizar las deficiencias en la comunicación del/la defensor/a y del área jurídica con el adolescente.

En el 2017, el 56% dijo no ser asesorado por el área jurídica del centro educativo. El 36% manifestó sí haber sido asesorado.

En el 2018 el 54% manifestó no haber sido asesorado en el centro educativo, el 27% manifestó que sí fue asesorado y sobre el 19% no se cuenta con datos.

La principal recomendación que se repite sobre la necesaria asistencia jurídica es:

"Asegurar que todos los adolescentes privados de libertad en el Centro Educativo […] sean asesorados/ orientados sobre las cuestiones jurídicas, sin distinción de ningún tipo."

Sin embargo, el porcentaje de adolescentes asesorados ha disminuido entre el 2017 y el 2018.

3. Área Social[10]

Entre los años 2016 y 2017 se verificó un descenso del 5% en el porcentaje de adolescentes que manifestaron recibir visitas de sus familiares.

De acuerdo a lo relevado en el 2018, el 79% de los entrevistados manifestó recibir visitas de sus familiares. Con relación al 2017 este porcentaje ha aumentado en un 9%.

Sobre las visitas de los/as amigos/as también se produjo un descenso. En el 2018, el 16% manifestó recibir visitas de sus amigos/as.

Una de las tareas de ésta área es el fortalecimiento de los vínculos familiares y afectivos que incide directamente en el proceso de reinserción del adolescente en la comunidad.

Si bien han aumentado los porcentajes de adolescentes que reciben visitas, uno de los puntales para lograr la efectiva reinserción de los adolescentes es la reconstrucción o el fortalecimiento del vínculo familiar y/o afectivo.

Esta situación viene siendo advertida por el MNP desde hace varios años. Sin embargo, varios centros siguen sin tener un/a trabajador/a social y siguen sin recursos para que se realice este trabajo; esto afecta directamente la posibilidad de reconstruir o construir el vínculo con sus familias y también a la necesidad de acompañamiento al adolescente una vez que se encuentra en libertad.

Asimismo, un porcentaje alto de adolescentes se encuentra privado de libertad en centros educativos a más de 100 km de sus hogares y esto dificulta la posibilidad de recibir visitas familiares, debido a las condiciones económicas de la mayoría de sus familias.

No se han verificado acciones destinadas a facilitar estas visitas: estadías cortas en centros educativos cerca del hogar familiar, subvenciones de pasajes de ómnibus, pago de alojamiento el fin de semana para la visita, preparación de un sector para alojamiento temporal por visita familiar dentro del centro. Recomendaciones que se hicieron en el anterior informe de gestión.

La situación con relación al acceso a las visitas íntimas de los y las adolescentes continúa siendo la misma que la descripta en el informe de gestión del 2017; no se han habilitado sectores ni se ha reglamentado el acceso. En octubre de 2017, el

10 Esta área está organizada para "ofrece[r] al/ a la adolescente y a su familia una contención social, a través de la consolidación de la revinculación familiar y la inserción laboral con posterioridad a la salida en libertad.".

SENAAI había informado que se ***"instalará una mesa de diálogo para estudiar el caso y dialogar con los actores de modo a poder dar respuesta a esta problemática".*** No se tuvo conocimiento si durante el 2018 se estableció dicha mesa de dialogo.

Por otro lado, con relación a las recomendaciones sobre las alternativas para el contacto con el exterior, no se verificaron acciones para implementar un sistema formal de contacto telefónico, ni otro tipo de contacto alternativo con el exterior.

Se reiteraron las recomendaciones en este sentido: instalar y reglamentar un sistema de líneas telefónicas a fin de que todos los adolescentes accedan gratuitamente a llamados telefónicos al menos cuatro veces por semana. Asimismo se recomendó:

"Potenciar las actividades tendientes a fortalecer los vínculos afectivos (no solo los familiares) de los adolescentes. Se debe avanzar en el establecimiento de tecnologías para facilitar el contacto del adolescente con el exterior (teléfono, internet controlado, etc.)."

En el periodo del presente informe tampoco se constató la existencia de planes o proyectos regulares ni actividades regulares de relacionamiento con la comunidad. El relacionamiento con la comunidad esta mediado por las visitas a los adolescentes de grupos religiosos de distintas congregaciones y religiones.

4. Área de Salud Integral[11]

En el 2018 no se verificaron acciones concretas para dar cumplimiento a las recomendaciones con relación a esta área. El MNP viene recomendando desde el 2016 el fortalecimiento de ésta área con profesionales médicos.

El centro educativo Itauguá cuenta con dos profesionales médicos, una médica clínica (12 horas semanales y guardias los miércoles y viernes) y un médico alergista (15 horas semanales). En los otros centros educativos no cuentan con profesionales médicos.

En el CEI la atención en Sanidad, a cargo de los enfermeros, es de 24 horas. Sin embargo, en los otros centros del país no se ha logrado ampliar el tiempo de atención de los sectores de sanidad. En algunos centros funciona hasta las 15 horas, y en otros en horarios de la tarde, y los fines de semana carecen de atención.

El hecho que no se cuente con un/a profesional médico incide también en la mirada interdisciplinaria que debería tener el equipo técnico.

Es importante destacar que en el CEI se verificó que los médicos realizan recorridos por los pabellones todos los días, logrando el contacto directo con los adolescentes por si estos necesiten algún tipo de atención.

La problemática del consumo de sustancias, por la abstinencia que se genera o por el consumo dentro de la institución, persiste y alarma al MNP por las escasísimas medidas para abordar esta problemática.

En el caso del CEI la mayoría de los adolescentes son usuarios de drogas prohibidas e inclusive aquellos que no consumían empiezan a consumirlas en el centro. En ese sentido, reclaman contar con más terapeutas de drogas, ya que cuentan sólo con uno para casi la totalidad de la población de adolescentes.

11 La organización de esta área busca "Brinda[r] asistencia médica, odontológica y sicológica a los/las adolescentes, incluyendo en esta actividad de asistencia, la tramitación y realización de derivaciones a otros centros asistenciales para la internación, estudios especializados y otros tratamientos de alta complejidad."

En los otros centros del país no existe una política de abordaje a la problemática de las drogas.

Con relación a la atención psicológica, las deficiencias mencionadas en los informes de gestión 2016 y 2017 continúan debido a la falta de profesionales y/o a limitaciones en la carga horaria; no todos los adolescentes reciben asistencia psicológica y por ende no son abordados desde esta disciplina para pensar en su reinserción. Tampoco existe asistencia psiquiátrica regular.

Ningún centro cuenta con ambulancias para el traslado de los adolescentes en caso de urgencias.

Se han reiterado la gran mayoría de las recomendaciones realizadas en 2016 y 2017 porque no se han implementado políticas públicas que aseguren el disfrute del más alto nivel posible de salud de los adolescentes privados de libertad.

Conclusiones

Los avances destacados en el 2017 con relación a la mejor organización del trabajo de los Equipos Técnicos no se han logrado solidificar con relación a todo el personal, y los eventuales, a veces necesarios, cambios, inciden en esta organización debido a que las capacitaciones no son para todos los funcionarios.

Tampoco se ha logrado se elaboren e implementen los planes de abordajes individuales a los adolescentes, así como tampoco se han desarrollado acciones para mejorar el contacto con el exterior ni actividades comunitarias.

Así como en el 2017, se volvió a constatar un retroceso con relación al área formativa particularmente. Las posibilidades de formación y la participación de los/as adolescentes en estos procesos se han visto reducidas.

El trabajo del área jurídica también ha presentado falencias en la atención/contención jurídica que deben recibir los adolescentes; la mayoría sigue sin recibir la atención exigida por el propio modelo.

Los adolescentes privados de libertad siguen sin contar con un programa de abordaje a las adicciones.

La falta de mantenimiento detectada en el 2017 se profundizó en el 2018. No se implementaron acciones de mantenimiento de las instalaciones. En la inspección del CEI, solo 8 meses después de su inauguración, las nuevas instalaciones se encontraban visiblemente deterioradas.

Se reitera lo mencionado con relación a esto: “Es necesario que se programe y se realicen las reparaciones y los mantenimientos correspondientes a la infraestructura de todos los centros.”

Persisten los problemas en la implementación del Modelo Sociocomunitario, y no se verificaron en el 2018 acciones concretas para abordar esta problemática.

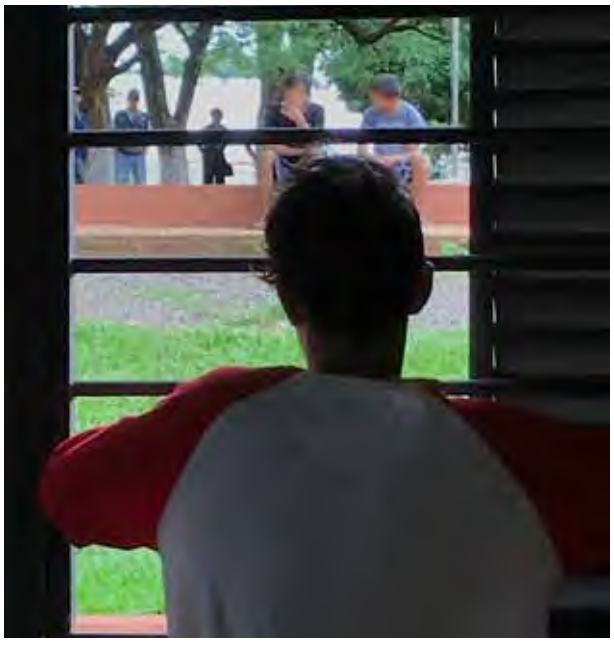

Centro Educativo de Itauguá.

Torturas y malos tratos a adolescentes

1. Torturas - Agentes de la Policía Nacional

En los años 2016 y 2017 no varió significativamente el porcentaje de adolescentes que manifestó haber sido maltratado o insultado por los agentes de la Policía Nacional en el momento de la aprehensión, 58% y 60% respectivamente.

En las entrevistas realizadas en el 2018[12], el 53% de los adolescentes manifestó haber sido víctima de torturas o malos tratos por parte de la Policía Nacional en el momento de la detención.

Las modalidades referidas por los adolescentes continúan siendo similares a las que se utilizaron durante la dictadura stronista: golpes de puño en la costilla, golpes con cachiporras, pasajes de corriente eléctrica (picana eléctrica), simulación de ejecuciones, simulación de ahogamiento, bolsas de polietileno en la cabeza (submarino seco), golpes en la cabeza, cuello y oído, apysarapó, patadas, etc. entre otras terribles técnicas de torturas.

Las situaciones de torturas y malos tratos hacia las y los adolescentes mujeres y hombres se producen en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo relevado en las entrevistas.

En este sentido, el MNP ha propuesto la implementación de las 4 Salvaguardas para los primeros momentos de la detención:

1. Derecho a notificar a terceros sobre la custodia policial

2. Derecho a acceder a un/a abogado/a

3. Derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona

4. Derecho a recibir información sobre los derechos

Se ha avanzado en un trabajo interinstitucional con la Policía Nacional y con la Defensa Pública a los efectos de lograr la implementación efectiva de estas salvaguardas; sin embargo, las mismas no han sido implementadas.

Por otro lado, el MNP en sus informes de monitoreo de las inspecciones de 2017 y de 2018 ha manifestado su preocupación con relación a la vigencia de la Resolución N° 934 ***"Por la cual se establece el horario y procedimiento de ingreso de adolescentes a los diferentes centros educativos, dependientes del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor del Ministerio de Justicia"*** de fecha 27 de octubre de 2015. En virtud a esta resolución se restringe el horario de ingreso de adolescentes privados de su libertad entre las 07:00 y las 16:00 h.

Restringir el horario de recepción/ ingreso podría ocasionar que las/os adolescentes que sean víctimas de torturas y malos tratos -hechos que pudieron haber sido denunciados ante el Juzgado Penal de la Adolescencia- continúen bajo custodia de los que podrían ser sus propios victimarios, prolongando el tiempo de permanencia en custodia de la policía nacional. Por otro, por una cuestión de burocracia administrativa interna, se incumple una resolución judicial.

Si bien, son necesarias las verificaciones y las intervenciones de los funcionarios de las áreas judicial, de salud y demás áreas técnicas, la restricción del horario expone al adolescente a una situación vulnerable frente a hechos de torturas, por lo que se deben buscar alternativas que prioricen la seguridad y protección del/la adolescente, sobre

12 84 entrevistas confidenciales a adolescentes privados de libertad realizadas en los centros educativos de Itauguá, Pedro Juan Caballero y Ciudad del Este.

todo de las y los que podrían haber sido víctimas de torturas y malos tratos por parte de la policía nacional.

El MNP ha recomendado la revisión de esta reglamentación a los efectos de proteger los derechos y la integridad física de los adolescentes.

2. Torturas - Centros Educativos

En el año 2017 el porcentaje de adolescentes que manifestó haber sido víctima de malos tratos o torturas en los centros educativos fue de 18%. En el 2018 el 17% de los entrevistados manifestó haber sido golpeado, maltratado o insultado por parte de los educadores/guardias. Sobre el 14% no se cuenta con datos.

Como ya fue advertido en varias oportunidades, se constató que los golpes y malos tratos forman parte del circuito de sanciones "formal" que existe en todos los centros educativos. La gran mayoría de los adolescentes manifestaron que "si fallás" te pegan, normalizando una situación grave que viola sus derechos humanos. Durante las inspecciones realizadas en el 2018, se detectaron de vuelta situaciones de torturas que ratifican esta afirmación.

Las recomendaciones realizadas en el 2016 y reiteradas en el 2017 no han sido implementadas.

En los tres centros monitoreados se detectaron situaciones de violencia. Resaltando particularmente las situaciones del Centro Educativo de Pedro Juan Caballero.

El cambio de director del Centro Educativo Itauguá significó un alivio importante para los adolescentes en lo que se refiere específicamente a torturas y malos tratos.

Casos relevantes 2018

a) Centro Educativo de Pedro Juan Caballero

En julio de 2018 el MNP realizó una inspección de seguimiento al Centro Educativo Pedro Juan Caballero, del Departamento de Amambay, a fin de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe N° 03/18.

En dicha inspección se obtuvo información sobre situaciones de posibles torturas y malos tratos que involucrarían a educadores, guardias e inclusive al Director del Centro Educativo. Se consideró que las mismas necesitaban ser contrastadas, sobre todo atendiendo que algunas de las entrevistas a funcionarios y a adolescentes realizadas en el lugar de detención pudieron haber estado cruzadas por el miedo o temor de sufrir represalias.

Ante esta situación, a fin de contrastar la información recibida, parte del equipo del MNP se constituyó en la Penitenciaria Regional de Pedro Juan Caballero con la finalidad de entrevistar a adolescentes que ya habían cumplido 18 años, y que se encontraban privados de libertad en la penitenciaría, pero con la particularidad de haber estado igualmente en privación de libertad en el Centro Educativo. En éstas entrevistas se confirmaron las versiones acerca de las situaciones de torturas y malos tratos que sistemáticamente sufrirían los adolescentes por parte de los funcionarios, lo cual sucede, en algunos casos, bajo las órdenes del Director del Centro Educativo.

Asimismo, se identificó que el espacio conocido como "Admisión" es utilizado como sector de sanción y aislamiento para los adolescentes que cometen irregularidades.

En este sentido, el MNP consideró suficiente la información recabada para el inicio de una investigación/intervención por parte del Ministerio de Justicia, a fin de determinar con precisión las situaciones que se presentaron y las herramientas utilizadas, y eventualmente las responsabilidades administrativas y penales.

Se recomendó la instrucción de un sumario para verificar las situaciones específicas y la separación preventiva del Director.

El MNP tuvo conocimiento de la instrucción del sumario correspondiente y la finalización del mismo. Se ha solicitado en dos oportunidades el resultado del procedimiento pero a la fecha de cierre de este informe no se ha recibido la respuesta oficial. Se tiene conocimiento que el Director ha sido repuesto en su cargo y continúa al frente del Centro Educativo de Pedro Juan Caballero.

3. Traslados arbitrarios[13]

El MNP viene recomendando al Ministerio de Justicia – Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI) "cesar con la utilización del traslado administrativo, sin el permiso judicial correspondiente, como forma de sanción o manejo de la población adolescente" y "Establecer un protocolo de traslados, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Ejecución Penal, que respete especialmente los derechos de los adolescentes relacionados al fortalecimiento de su vínculo familiar y social, y su acceso a la justicia".

Sin embargo, la práctica de traslados arbitrarios desarrollada por el Ministerio de Justicia –a través del Servicio de Atención al adolescente infractor– continuó vigente durante el 2018 como medidas disciplinarias y de control de la población. Esta práctica agrava las condiciones de detención y, en sentido contrario de lo que dispone la legislación, maximiza los efectos nocivos del encierro penitenciario.

Los traslados causan pérdida de contacto familiar, pérdida de contacto con jueces y defensores, suspensiones frecuentes de audiencias y ruptura con los procesos socio educativos que –en teoría– el Centro debe garantizar.

De acuerdo a los registros del propio centro educativo, entre enero de 2013 hasta diciembre de 2017, se efectuaron 691 traslados desde el CE de Itauguá hacia otros destinos, ya sean otros centros educativos, penitenciarías de adultos, centros de adicciones públicos o privados, etc. El año con mayor número de traslados fue el 2014, coincidente con un período de protestas y fugas de personas privadas de libertad del CE, seguido por los años 2015 y 2017. Estos mismos registros dan cuenta que de enero a marzo de 2018 se efectuaron 16 traslados.

13 El MNP ha sostenido en distintas oportunidades que el MJ-SENAAI carece de facultades para disponer traslados administrativos arbitrarios o como represalia de personas privadas de libertad, atendiendo que el Código de Ejecución Penal establece que los traslados deben ser autorizados por el juzgado del procedimiento, en todos los casos. En el caso de los/as adolescentes, el MNP ha señalado que no está permitida la sanción de traslado a otro centro educativo fuera del distrito o departamento de origen, al revestir esta sanción una restricción o denegación del contacto con sus familiares, en atención a lo dispuesto por el art. 281 del Código de Ejecución Penal en conjunto con el principio del interés superior del niño y a las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General mediante resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, (Regla 67). Esta sanción, que trae aparejada la restricción o denegación en la práctica del contacto con su familia y su comunidad, como mínimo se constituiría en un trato cruel, inhumano o degradante.
Se ha señalado también las afectaciones al principio de inmediación, materializado por la cercanía territorial de la jurisdicción respecto del lugar de detención de la persona privada de libertad. Este principio es una garantía eficaz para la prevención de la tortura y para el control eficaz de la excepcionalidad y limitación temporal de la prisión preventiva (Dictamen AJ N° 14/2015). Suprimida la inmediación judicial, estas garantías se ven flexibilizadas o desaparecen, generándose marcos de ausencia de control judicial que favorecen la práctica de malos tratos. Asimismo, la cercanía del centro de reclusión con las comunidades de origen de las personas privadas de libertad facilita el mantenimiento del vínculo familiar.
El MNP ya ha señalado que "El derecho de las personas privadas de libertad a no perder contacto con el mundo exterior, materializado en el derecho a preservar y desarrollar sus redes de relaciones familiares y sociales, es una parte inherente del trato humano debido a las personas privadas de libertad y a los fines resocializadores de la pena. Las visitas familiares, de amistades y allegados, son el instrumento de realización por excelencia de este contacto, una garantía preventiva contra los malos tratos en las prisiones y un medio eficaz para el cumplimiento del principio de normalidad en las políticas penitenciarias" (Dictamen AJ N° 4/2016).

Adolescentes trasladados desde el Centro Educativo Itauguá hacia otros destinos. Años 2013 - 2018.

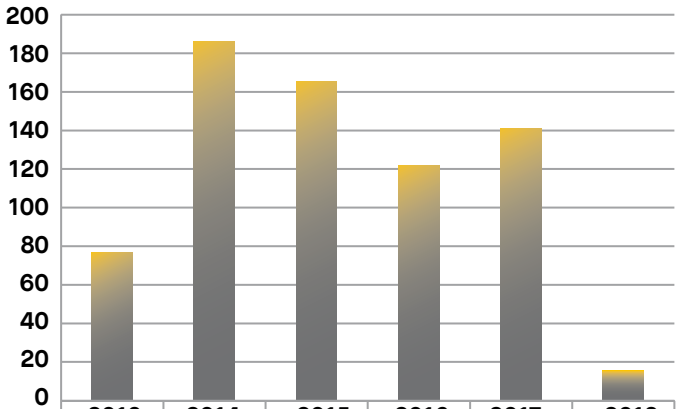

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cantidad de traslados	77	186	165	122	141	16

Fuente: Tabulación propia sobre el registro de traslados del Centro Educativo de Itauguá.
Observación: Los datos de la serie 2018 abarcan hasta el mes de marzo.

Si bien el registro no consigna el motivo del traslado, sí se registra si obedece a una disposición administrativa o judicial. El 58,7% de estos traslados fueron dispuestos por decisión administrativa, es decir sin estar autorizados por el juzgado de la causa ni haber sido sujetos posteriormente a un control judicial. En 194 traslados efectuados, no se consigna si la decisión fue administrativa o judicial (27,4%). El año con mayor impacto de los traslados administrativos fue el 2014, donde esta modalidad alcanza el 96% de los traslados efectuados en el año. En el 2018, el 87,5% de los traslados han sido administrativos.

Traslados de adolescentes desde el Centro Educativo Itauguá hacia otros destinos. Por tipo de disposición. Años 2013 - 2018.

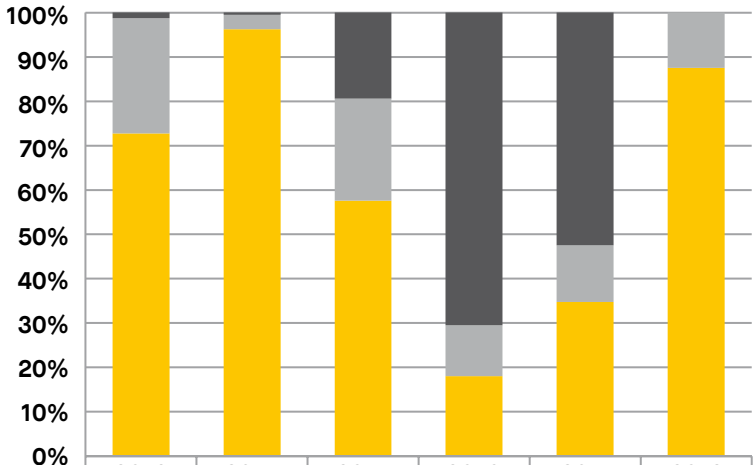

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Sin datos	1	1	32	86	74	
Judiciales	20	6	38	14	18	2
Administrativos	56	179	95	22	49	14

Fuente: Tabulación propia sobre el registro de traslados del Centro Educativo de Itauguá.
Observación: Los datos de la serie 2018 abarcan hasta el mes de marzo.

Los traslados administrativos y aquellos en los que no se consigna el origen de la decisión son particularmente sospechosos de haber sido adoptados como medidas de control disciplinario. En la inspección anterior, se había constatado que algunos traslados masivos son ordenados en los días subsiguientes a protestas y fugas en el CE, como por ejemplo en los incidentes que se tienen registrados ocurridos el 21 y 22 de abril de 2014 (21 traslados subsiguientes), entre 31 de julio y el 1 de agosto de 2014 (27 traslados), el 10 de marzo de 2015 (17 traslados), el 17 de agosto de 2015 (16 traslados) y el 10 de septiembre de 2015 (26 traslados a penitenciarías de adultos, muchos de ellos por orden judicial). Durante el período de la actual inspección de seguimiento efectuada, se verificó que después de la protesta de internos ocurrida el 29 de abril de 2017, se efectuaron 27 traslados, de los cuales once fueron a centros penitenciarios de adultos. En el 2018, después de las protestas realizadas el 27 de febrero provocadas por el director saliente y sus funcionarios, 9 privados de libertad fueron remitidos a la Penitenciaría Regional de Emboscada y al Centro Educativo de Concepción.

La mayoría de los traslados (el 62%) son dispuestos a otro centro educativo de la República. Un tercio de los traslados (32,4%) son a penitenciarías de adultos, práctica que se adopta cuando el adolescente privado de libertad alcanza la mayoría de edad. En porcentajes menores los traslados se disponen a otro tipo de lugares de privación de libertad como hogares o centros para el tratamiento de adicciones, ya sean públicos o privados. La mitad de los traslados (el 49,2%) son decisiones de carácter administrativo o no especificado con destino a otros centros educativos alejados de la capital y de los lugares de residencia de los adolescentes, es decir, traslados sospechosos de ser aplicados como sanción disciplinaria.

Traslados de adolescentes desde el Centro Educativo Itauguá hacia otros destinos. Por establecimiento de destino. Años 2013 - 2018

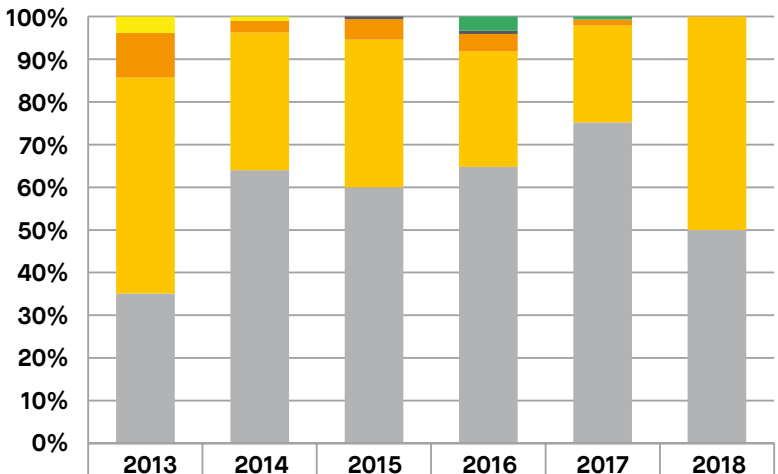

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Sin datos	3	2				
Hogar de abrigo o similar				4	1	
Institución policial			1	1		
Centro de adicciones, hospital psiquiátrico	8	5	8	5	2	
A una penitenciaría de adultos	39	60	57	33	32	8
A otro centro educativo	27	119	99	79	106	8

Fuente: Tabulación propia sobre el registro de traslados del Centro Educativo de Itauguá
Observación: Los datos de la serie 2018 abarcan hasta el mes de marzo

Entre los centros educativos, los destinos preferentes para los traslados son los de Concepción y Sembrador en Villarrica, distantes a más de 400 y 150 Km de la capital, respectivamente. Antes de su clausura, dispuesta en el 2015, también destacaba el "Área Menor" de la Penitenciaría Regional de Itapúa, que funcionaba dentro de la cárcel regional de adultos, distante a 386 Km de la capital. Asimismo, se destacan los traslados al centro en régimen semi abierto de La Esperanza, ubicado en Itauguá, que mayoritariamente son dispuestos mediante una orden judicial, que no supone un desarraigo.

Traslados de adolescentes desde el Centro Educativo Itauguá hacia otros destinos. Por centro educativo de destino. Años 2013 - 2018

Centro Educativo de Concepción	168
Centro Educativo Sembrador de Villarrica	128
Centro Educativo La Esperanza	80
CERESO – Área Menor (Penitenciaría Regional de Encarnación)	29
Centro Educativo de Ciudad del Este	16
Centro Educativo de Cambyretá	8
Centro Educativo de Pedro Juan Caballero	9

Fuente: Tabulación propia sobre el registro de traslados del Centro Educativo de Itauguá. Datos hasta marzo 2018.

Para el caso de los traslados a establecimientos de adultos, destacan las penitenciarías de Antigua Emboscada y Tacumbú como destinos preferentes. No obstante, una importante cantidad de traslados se distribuye en casi todas las penitenciarías regionales de la República, de acuerdo a la disponibilidad de albergue con que se encuentren los penales.

Centro Educativo de Ciudad del Este.

Traslados de adolescentes desde el Centro Educativo Itauguá hacia otros destinos. Por centro penitenciario de destino. Años 2013 - 2018

Penitenciaría Antigua Emboscada	65
Penitenciaría Nacional de Tacumbú	52
Penitenciaría Regional Padre Juan Antonio de la Vega	23
Penitenciaría Regional de Misiones	22
Penitenciaría Regional de San Pedro	16
Penitenciaría Regional de Villarrica	15
Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo	14
CERESO - Penitenciaría Regional de Itapúa	12
Penitenciaría Regional de Concepción	7
Penitenciaría Industrial La Esperanza	3

Fuente: Tabulación propia sobre el registro de traslados del Centro Educativo de Itauguá. Datos hasta marzo 2018.

Persiste, asimismo, la frecuente práctica de efectuar traslados constantes, como un método de sanción disciplinaria. En tal sentido, un adolescente puede sufrir varios traslados a distintos centros educativos durante su periodo de reclusión, hasta que finalmente es derivado a un establecimiento de adultos. Los traslados frecuentes impiden, a su vez, que las escasas instituciones de resocialización que existen en los centros educativos (como la escuela) funcionen y cumplan su cometido. Es imposible que un adolescente que sufre constantes traslados pueda concluir un año lectivo en esas condiciones.

A los casos ya detectados y señalados en el informe anterior, se suman otros similares ocurridos en el presente período abarcado por este informe.

Se constata el caso del adolescente WME, quien ingresa al Centro el 17 de febrero de 2016 por violación a la ley de armas, en una causa tramitada ante el Juzgado Penal de la Adolescencia del 1° turno de Asunción. Registra traslados administrativos al CE de Ciudad del Este (28 de septiembre de 2016) y al Centro Educativo de Concepción (el 16 de diciembre de 2016). Finalmente, fue trasladado a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú el 1 de mayo de 2017, luego de la represalia por la protesta efectuada por los adolescentes en el citado centro dos días antes.

Por otro lado, DDGC, quien registra ingreso en el Centro el 7 de agosto de 2015, cuando contaba con 15 años, por una causa por homicidio doloso ante el Juzgado Penal de la Adolescencia del 2° turno de la capital. Registra un total de cuatro traslados al Centro Educativo de Concepción (el 7 de mayo de 2016), al Centro Educativo de Ciudad del Este (el 28 de septiembre de 2016) y nuevamente al Centro Educativo de Concepción (en fechas 1 y 16 de diciembre de 2016).

DBG, quien ingresa al Centro Educativo el 21 de diciembre de 2015 por una causa de exposición al peligro en el tránsito terrestre ante el Juzgado Penal de Garantía de Luque. Registra un primer traslado el 1 de diciembre de 2016 al Centro Educativo de Concepción. Posteriormente, es trasladado al Centro Educativo de Ciudad del Este (el 28 de septiembre de 2016) y nuevamente al Centro Educativo de Concepción (el 5 de abril de 2017). Finalmente, el 1 de mayo de 2017 es remitido a la Penitenciaría Regional de Antigua Emboscada.

Conclusiones

La práctica de torturas y traslados arbitrarios advertidas por el MNP en los informes 2016 y 2017, y en anteriores oportunidades, se mantiene vigente y no se han tomado medidas preventivas. No se verifican acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones del MNP.

Finalmente, la persistencia de los traslados arbitrarios como sanciones administrativas sin las autorizaciones pertinentes de la autoridad judicial, los traslados masivos como represalias a situaciones de protesta o similares, dan cuenta de una ineficiencia en el abordaje/asistencia a los adolescentes y en el manejo de las crisis que se presentan, en la mayoría de los casos prevenibles o abordables desde perspectivas distintas que la simple sanción disciplinaria consistente en el inmediato traslado.

Centro Educativo de Ciudad del Este.

Personas adultas mayores institucionalizadas

El Paraguay, al igual que los demás países de Latinoamérica, presenta un aumento de la población adulta mayor, que según estimación será más pronunciada en las próximas décadas, por el incremento de la esperanza de vida y el descenso de la tasa de natalidad. Conforme a los datos de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos (2014), la población de adultos mayores en Paraguay es de 578.210, que representa el 9% de la población total. Se estima que en el 2020 aumentaría al 10%.

Existen numerosos instrumentos internacionales que protegen los derechos de las personas mayores[14] y exigen a los Estados signatarios la promoción, protección y asegurar a todas las personas mayores el reconocimiento, el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

El Paraguay asumió estos compromisos internacionales y los estableció en diferentes normativas, la principal, la Constitución de la República que establece la obligación del Estado de promover la calidad de vida para las personas mayores en su Artículo 6º, así como el derecho a la protección integral de las personas de tercera edad (Art. 57º), ***La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.***

Estos derechos están efectivizados en la Ley N° 1.885/02 "De la Tercera Edad" que designa al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) como el órgano estatal responsable de la ejecución de la ley destacando que se deben crear acciones y programas de prevención de la salud física, psíquica y social de la persona adulta mayor. Para ello, se crea la Dirección de Adultos Mayores en el Instituto de Bienestar Social con el objetivo de promover la atención y protección integral de la persona adulta mayor. En el 2017 entró en vigencia la Ley 5537/16 que Regula los Establecimientos de Atención a Personas Adultas Mayores.

Sin embargo, las políticas públicas de protección, así como de promoción del ocio activo y las del retraso de los efectos del envejecimiento son escasas o nulas en el último caso. Entre las políticas de combate a la pobreza se estableció una pensión no contributiva como suplemento alimentario a personas de la tercera edad en situación de pobreza (Ley

14 Entre ellos los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Convención sobre la protección de las personas con discapacidad y la Convención para la eliminación de la discriminación hacia la mujer la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" y otros.

No 3728/09), que vino a paliar en gran medida la situación de indefensión de estas personas.

Desde su inicio el MNP al realizar las inspecciones de las condiciones de vida y cumplimiento de los derechos así como la prevención de tortura y malos tratos en los distintos ámbitos asignados por la ley, incluyó a los hogares o residencias para personas mayores. Aun cuando en el país no se cuente con una política nacional de cuidado ni siquiera un registro actualizado de instituciones que albergan a personas adultas mayores, se sabe que existen numerosas instituciones públicas y privadas de cuidado para personas mayores.

Las residencias para personas mayores visitadas en el 2018 fueron cuatro: Hogar "El Ceibo", dos locales, uno de varones (9 hombres de 46 a 75 años) y otro para mujeres, institución privada en Asunción; Hogar de Reposo Divina Misericordia, a cargo de una comisión vecinal en Ayolas (6 hombres y 9 mujeres de 60 a 90 años aproximadamente); Hogar San Vicente de Paul, cargo de una fundación filantrópica privada en San Ignacio (9 hombres y 9 mujeres); Hogar Paz y Reposo, institución privada subvencionada a cargo de la Iglesia Metodista Coreana en Lambaré (3 mujeres y 2 hombres).

Consideraciones sobre los hallazgos encontrados en las visitas de inspección

Con la prolongación de las expectativas de vida, los hogares o albergues se convierten en un segundo hogar para las personas adultas mayores que residen allí, por el largo periodo de vida que pueden pasar en ellos. Se convierten así en instituciones de larga estadía y deberían por lo tanto cumplir con los requerimientos mínimos y necesarios para otorgarles una atención adecuada a las personas mayores.

Entre otras cosas, esto implicaría que deben asegurar la protección, alojamiento, alimentación, educación, esparcimiento y atención médica adecuada a las características que presentan las personas mayores. No todas las personas adultas mayores presentan las mismas características de salud, relaciones sociales o económicas, por lo que es importante una planificación de atención integral y adecuada a cada persona adulta mayor.

En tres de los hogares inspeccionados en el 2018, administrados por grupos pertenecientes a iglesias y de financiamiento filantrópico, los requisitos para que una persona mayor sea admitida son mínimos:

- Ser mayores de 60 años

- Estar en situación de pobreza y abandono

Tienen habilitación municipal y recibieron visitas de la Dirección de Adultos Mayores del MSPyBS.

En el cuarto hogar inspeccionado, establecimiento privado, se incluye el pago de una mensualidad y el compromiso de los familiares de hacerse cargo de los gastos médicos. No pudo mostrar ningún tipo de habilitación municipal o sanitaria.

Al igual que en años anteriores, se constató que los servicios brindados en estos hogares son los básicos, sean de financiamiento filantrópico o institución privada. Se cubren las necesidades de alimento, limpieza, dormitorio y aseo de la persona mayor. En los hogares visitados no se desarrollan programas de recreación y actividades comunitarias que integren y que promuevan la recuperación y el refuerzo de vínculos familiares y socio comunitarios. La promoción de actividades y el cumplimiento de otros derechos no están cubiertos ni tienen intenciones de hacerlo. Cuando se plantean estas cuestiones se disculpan por la escasa cantidad de personal para atender los otros requerimientos de las personas mayores.

En general, no existen diferencias sustanciales entre las Residencias de pago y los Hogares con fines filantrópicos:

- No todas las personas mayores institucionalizadas cuentan con documento de identidad, lo que crea dificultades para el cumplimiento de otros derechos como la pensión alimentaria que otorga el Estado (Ley No 3728/09) o ejercer el derecho a voto.

- La mayoría de las personas residentes en los cuatro hogares no cuentan con jubilación, solo 5 personas recibían la pensión por vejez del Estado pero la administración del hogar es quien administra ese dinero.

- La mayoría no reciben visitas de familiares o amistades y se encuentran por tanto desvinculadas y desprovistas de relaciones afectivas. Muchas de las preocupaciones de la persona mayor giran en torno a la pérdida de contacto familiar; es decir, por el desconocimiento acerca de la situación de algún ser querido, por lo general el hijo o la hija.

- Otro aspecto preocupante es que son traídos a estos hogares por familiares y en los casos de personas mayores en situación de calle por la policía o por personas que desean ayudar. No queda clara la voluntad de permanencia, aunque en los tres hogares filantrópicos visitados, informaron que no existe prohibición de salir. En el Hogar el Ceibo, solo pueden salir si algún familiar debidamente identificado los viene a buscar.

- La estructura edilicia de los hogares en general no fue diseñada para albergar a personas mayores y por tanto, no se encuentra adaptada a las necesidades propias de la edad, o discapacidades que puedan presentar las personas mayores. En algunos hogares se observó la falta de protección a condiciones climáticas que pueden ser adversas, como exposición al

viento y temperaturas intensas de frío o calor. En otros faltan soportes en los baños, barandas en los pasillos que faciliten el andar.

- El derecho a la intimidad no está garantizado. No se cuenta con espacios propios. En los tres hogares de financiamiento filantrópico, las personas residentes comparten el dormitorio y la vestimenta que es genérica, tanto varones como mujeres.

- Las mujeres no cuentan con elementos para el arreglo personal como maquillaje, accesorios, etc.

- Ninguno de los hogares visitados cuenta con planes o programas de educación formal o no formal que permita el aprendizaje de nuevos conocimientos.

- Los cuatro hogares visitados no cuentan con profesionales de la salud permanentes.

- En los tres hogares de administración filantrópica, los medicamentos son proveídos por el MSPyBS, en otras ocasiones se completan con donaciones realizadas por gobernaciones, municipalidades o donativos de empresas y personas particulares.

- En los 4 hogares los salarios de las y los cuidadores no alcanzan el mínimo legal. Los horarios de trabajo exceden las 8 horas diarias y tienen un solo día de descanso. No recibieron formación para la atención y cuidado de la persona mayor.

- En lo que respecta a la recreación y al deporte, la única actividad observada se reduce a los televisores aun cuando no todas las personas mayores con problemas de visión cuentan con anteojos. También se observó que algunos adultos, en especial varones, escuchan radios. Estas son actividades pasivas que no promueven el mantenimiento del desarrollo físico. Los efectos del sedentarismo y deterioro de la movilidad en las personas mayores pueden ser irreversibles, provocando una pérdida permanente de la función, si no se hace una intervención terapéutica en forma precoz.

Las recomendaciones realizadas tanto a estos hogares como a la Dirección de Adultos Mayores del Instituto de Bienestar Social fueron respecto a la adecuación de los espacios físicos, a la formación del personal que tiene a su cuidado a las personas mayores así como al cumplimiento de las leyes laborales respecto a estas personas trabajadoras.

También se les recomendó y animó a establecer un plan de recreación, uso del tiempo libre, que incluya la estimulación multisensorial y mantenimiento del vínculo familiar y comunitario.

Resumiendo, Las personas mayores institucionalizadas presentan situaciones de vulnerabilidad que hacen propicia la aparición del maltrato: ***El maltrato de personas mayores se define como la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana." Puede ser de varios tipos: físico, psicológico/emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión***[15].

La privación de derechos por omisión y por largos periodos de tiempo puede llevar a configurar no solo maltrato sino trato cruel.

15 Declaración de Toronto para la prevención global del Maltrato de las Personas Mayores (OMS, 2002)

Personas privadas de libertad en ámbitos policiales

De conformidad al mandato confiado a la Comisión Nacional por la ley 4288/11, la prevención de la tortura y los malos tratos debe enfatizarse, principalmente, en aquellos lugares que por su estructura vertical y cerrada representan mayor potencialidad de riesgo.

En este contexto, la citada legislación señala específicamente a los Establecimientos Policiales[16] como ámbitos concretos de intervención.

De igual manera, investigaciones académicas, mesas de trabajo y recomendaciones de expertos, han identificado a la custodia policial como el momento de mayor riesgo para la violencia durante el proceso de persecución penal.

Este escenario ha movilizado, en la Comisión Nacional, la previsión de una serie de intervenciones cuya estrategia central consistió en la realización de un conjunto de actividades que han permitido, por un lado, el monitoreo de los lugares de privación de libertad, en el carácter señalado, y por el otro, la construcción de un mecanismo que permita la generación de las articulaciones necesarias para que emerjan las soluciones propuestas en las recomendaciones emitidas.

En este afán, se tiene prevista la elaboración de un informe especial que condense los hallazgos y recomendaciones que serán provenientes de las actividades de monitoreo practicadas en 18 comisarías; 8 de ellas ubicadas en el interior del país, perteneciendo las restantes a Asunción y el área Central. A la información así recolectada se añadirán los datos recogidos a partir de estudios específicos sobre temas que hacen a la realidad diaria de esta Fuerza Pública, representada por la Policía Nacional. [17]

En el año 2018, y de acuerdo a lo planificado, se dio cumplimiento al relevamiento de la información concerniente a lo verificado durante las visitas practicadas a ocho comisarías de 3 departamentos del interior del país.

Una cuestión que merece destacarse es la amplia participación ciudadana a través del escabinado[18] con que contaron estas intervenciones. Las mismas se desarrollaron desde la planificación de las Unidades a ser visitadas hasta la elaboración de las conclusiones y recomendaciones posteriormente generadas.

16 Ver artículo 4 numeral 3 de la ley 4288/11 que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
17 El artículo 175 de la Constitución Nacional señala:
"La Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación.
Dentro del marco de esta Constitución y de las leyes, tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La ley reglamentará su organización y sus atribuciones..."
18 Ver artículo 23 y concordantes de la ley 4288/11.

Departamentos	Institución Policial inspeccionada
• Departamento de Alto Paraná: (Julio, 2018)	- Dirección Policial Departamental de Alto Paraná, Ciudad del Este - Comisaría 1ra., Ciudad del Este
• Departamento de Itapúa: (Septiembre, 2018)	- Comisaria N° 40, Encarnación - Sub Comisaría N° 1 – Arroyo Pora - Comisaría N° 11 - Capitán Miranda
• Departamento de San Pedro: (Septiembre, 2018)	- Puesto Policial N° 008 – Jaguarete Forest - Comisaría N° 18 - Santa Rosa del Aguaray - Comisaría N° 1 – Villa de San Pedro

Devolución de hallazgos y recomendaciones en institución policial de Itapúa con acompañamiento de escabinos.

Principales hallazgos y recomendaciones

a) Alimentación del personal y de las personas privadas de libertad:

El personal policial recibe una asignación mensual denominada UBA, equivalente al 40% del salario. De igual manera, periódicamente se recibe provisión de ciertos víveres para la alimentación del personal que cubre las guardias. Sin embargo, la estadía de las personas aprehendidas o sujetas a orden de detención o prisión no se encuentra presupuestada, razón por la cual su alimentación, comunicación y aseo depende exclusivamente de familiares, allegados, o incluso de la buena voluntad del personal policial de guardia, que les hagan llegar alimentos y otros elementos de uso diario para su manejo, mientras aguarda su libertad o su derivación a alguna dependencia penitenciaria.

b) Procedimientos empleados

Con relación al sistema de trabajo empleado, se declara que además de la aprehensión, la detención o la ejecución de una orden de prisión preventiva, se practica con regularidad la llamada “demora”, es decir, la

privación exprés de libertad implementada por lo general para "averiguaciones". Las causas por las que se dan este tipo de hechos por lo general responden a la falta de documentación de las personas que transitan o desenvuelven su actividad en la vía pública.

En este último caso se traslada a las personas hasta la comisaria donde se consulta al Sistema de Identificación Automática por Huellas Dactilares (AFIS, por sus siglas en inglés), o se espera que algún familiar o alguna otra persona de confianza de la persona retenida acerque el documento hasta el lugar. Una vez comprobada la ausencia de "orden de captura" se procede a liberar a la persona. De conformidad a la consulta realizada, se informó que las personas sujetas a este procedimiento no son confinadas en celdas durante su estadía, sino que aguardan en la sala de guardia.

No existe un procedimiento específico para los detenidos extranjeros, solo se comunica a la fiscalía.

No existe un procedimiento específico para procedimientos con personas bajo los efectos de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas).

No existen procedimientos específicos para personas de orientación sexual diferente, adolescentes, portadoras de alguna discapacidad o adultos mayores.

c) Celdas

Las celdas de detención o calabozos, en su mayoría, presentaban las siguientes características: humedad, conexión eléctrica al descubierto, escasez de colchones, mala higiene, sin acceso a agua potable, con baños carentes de condiciones mínimas que garanticen salubridad e intimidad, condiciones inherentes a la dignidad humana.

No existen celdas diferenciadas para la diversidad de condiciones que las personas pueden asumir.

d) Registros disponibles:

En la mayoría de las instalaciones visitadas no se pudo constatar la existencia y utilización del Cuaderno de Detenidos correctamente llenado.

En varias de estas dependencias ya se encontraba habilitado y en pleno funcionamiento el Sistema de Información Policial, por sus siglas SIP.

No existen mecanismos para la presentación de quejas o reclamos por parte de las personas detenidas, sus familiares o abogados.

e) Formación y actualización del personal policial:

En cuanto a la formación y capacitación del personal policial, quienes lo conforman dicen haber recibido instrucciones relacionadas a protocolos y reglamentos de aprehensión y atención a los derechos que asisten a personas privadas de libertad. Sin embargo también manifiestan que en muchas ocasiones no recuerdan muy bien la normativa vigente, considerando que esto hizo parte de su formación policial, a la que accedieron hace ya bastante tiempo, en mucho de los casos.

Tampoco poseen recursos bibliográficos físicos o digitales que les permitan acceder de manera dinámica y sencilla a la información que precisan.

f) Relaciones con la comunidad:

En constatación de la vigencia efectiva de mecanismos de participación ciudadana en la gestión de la seguridad comunitaria, el cual es uno de los principios consagrados como rectores en la Estrategia de Seguridad Ciudadana[19], se indagó sobre la existencia de canales o mecanismos que faciliten tal cometido.

La respuesta sobre este punto señaló, en la mayoría de los casos, solo la existencia de vínculos mantenidos con ciertos sectores sociales, quienes por lo general aportan cooperación en materia de asistencia para el mantenimiento y combustible de las patrulleras existentes.

g) Salvaguardas

Con relación a las salvaguardas, consideradas como aquellas prácticas amparadas en el derecho y las recomendaciones de expertos, así como de las Organizaciones Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos,[20] podemos señalar que la única que parece estar cumpliéndose, por lo menos en la generalidad de los casos, es la del examen médico a los detenidos, por parte de personal de blanco perteneciente a instituciones independientes del Cuerpo Policial.

Sin embargo, también se ha constatado que estos exámenes son más formales que reales, ya que no se realizan con la diligencia necesaria para identificar, registrar o comunicar posibles casos de tortura o malos tratos.

En atención a la problemática develada, se han elaborado las siguientes recomendaciones:

A la Policía Nacional

Mejorar la infraestructura de las celdas, dotándolas del necesario equipamiento para la habitación de personas.

En este sentido es preciso:

i. Contar con una mejor ventilación, iluminación y aseo de las celdas;

ii. Proporcionar colchones y ropa de cama a quienes se encuentren privados de libertad y tengan que pasar la noche.

iii. Abastecer de agua potable y comida a quienes no dispongan de la asistencia de familiares u otros allegados para satisfacer estas necesidades.

iv. Gestionar los medios necesarios para garantizar el inmediato acceso de la persona privada de libertad a la comunicación con un abogado defensor y con familiares o allegados.

v. Contar con carteles, afiches o folletos que sirvan de información y orientación sobres sus derechos, a las personas privadas de libertad que sean alojadas en estas instalaciones.

vi. Disponer la documentación eficaz de las constancias médicas, que den cuenta de que todas las personas sujetas a privación de libertad en la respectiva dependencia hayan sido inspeccionadas por personal médico, así como de las indicaciones que se emitieren en materia de salud física o mental.

19 Estrategia desarrollada por el Ministerio del Interior, en su papel de promotor y regente de las políticas públicas en materia seguridad ciudadana en el 2013.

20 Las salvaguardas legales y procesales incluyen medidas tales como:
El pronto acceso a un/a abogado/a
La notificación a un familiar
El acceso a una examinación médica por un/a médico/a independiente, y
La información sobre derechos

vii. Destinar recursos suficientes para la instalación de un espacio destinado a fungir de centro de documentación e información para el personal policial que precise o desee aumentar o actualizar sus conocimientos en Ciencias Policiales, Penales y Derechos Humanos.

Al Ministerio del Interior

i. Ejercer el efectivo monitoreo de la ejecución de su Estrategia de Seguridad Ciudadana, en especial al modelo de policía comunitaria, al cual se apunta en la Política de Seguridad vigente.

ii. Acompañar los esfuerzos de la Policía Nacional en la obtención de una mejor dotación presupuestaria que les permita hacer frente a la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

iii. Intensificar los esfuerzos institucionales tendientes a articular acciones, programas y proyectos que incidan en mejores y más efectivas políticas de prevención del delito.

iv. Cooperar con la Policía Nacional en la instalación de mecanismos que incrementen la capacitación de los efectivos policiales en usos y procedimientos acordes con los estándares de Derechos Humanos vigentes, así como en la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de disposiciones en el trato a aprehendidos.

Al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

i. Establecer un protocolo de evaluación, atención y registro para personas privadas de libertad en custodia policial que tome en cuenta los estándares y procedimientos señalados en el Protocolo de Estambul.

ii. Capacitar, sensibilizar y actualizar al personal de blanco que realiza evaluaciones médicas sobre la necesidad de que las inspecciones realizadas a personas en custodia policial deriven en la correcta identificación, documentación y comunicación a las autoridades pertinentes sobre los posibles casos de tortura, así como la prescripción de la atención necesaria para el adecuado manejo clínico de las patologías reveladas.

Al Ministerio de la Defensa Pública

Asistir, desde el momento de la detención en dependencias policiales, a las personas privadas de libertad que lo soliciten.

Capítulo III

Aspectos detectados que ameritan especial consideración

Creatividad. Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor. Foto: Rosa Palazón "Miradas Internas" - Exposición fotográfica sobre mujeres privadas de libertad.

¿Servicio Militar Obligatorio para menores de 18 años?

El Paraguay se comprometió internacionalmente a fortalecer las medidas de protección para evitar que se incorporen a sus Fuerzas Armadas menores de 18 años y asegurar que no participen directamente en hostilidades las personas menores de 18 años. Esta adhesión del Paraguay a esta tendencia de los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos marca una posición muy relevante teniendo en cuenta las graves violaciones que se cometían en el país al amparo de una política oficial de reclutamiento de niños como soldados, al amparo de un marco legal que permitía esta práctica lesiva para los derechos del niño.

El compromiso se da con la ratificación del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (conocido también como de prohibición de niños soldados, Ley N° 1897/2002). Este tratado aprobado en la ONU establece disposiciones que amplían el artículo 38[21] de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (ratificado por Ley Nº 57/90) en particular en cuanto a elevar la edad mínima de reclutamiento para el servicio militar obligatorio a 18 años y mejorar las salvaguardias para la protección especial de los niños y niñas afectados por su participación en fuerzas armadas o en conflictos armados.

El Protocolo, así como la Convención de Derechos del Niño, son monitoreados en su cumplimiento por el Comité de Derechos del Niño.

En el año 2001, en vistas a ratificarse en el Paraguay este Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos del Niño, se realizó una articulación importante entre varias instituciones del Estado, incluidas las oficinas de DDHH y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización de las FFAA (DISERMOV), que conformaron una Comisión Interinstitucional, con participación de organizaciones de la sociedad civil, con autorización del Comandante en Jefe de la República, para visitar todos los cuarteles del país[22]. Esto se dio con el fin de controlar el no reclutamiento de menores de 18 años por

21 Este artículo dispone que los Estados "adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades". Asimismo, establece que no se podrá reclutar a menores de 15 años en las Fuerzas Armadas, debiendo dar prioridad a los de más edad si enrolan a mayores de 15 pero menores de 18 años.

22 Esta Comisión interinstitucional de visita a los cuarteles fue felicitada luego por diferentes organismos internacionales de DDHH como una buena práctica y se consideró un antecedente importante para la instalación del MNP en el Paraguay.

las FFAA. A la par de entrevistas particulares a todos los conscriptos, se procedió a cotejar y comprobar la documentación personal (cédulas de identidad y certificados de nacimiento originales) y –en su caso– las venias judiciales para adelantamiento del plazo de prestación del Servicio Militar Obligatorio. Todas las irregularidades constatadas quedaron asentadas en actas labradas por el representante del Ministerio Público comisionado para el efecto. Las FFAA luego determinaron en sus reglamentaciones respectivas, en ese año, que no se admitiría ningún menor de 18 años, conforme se estaba comprometiendo el país. Sólo después se hizo esa declaración, aunque en la práctica, se cuidaba que el reclutamiento fuera a partir de los 18 años.

Luego, al momento de ratificar el Protocolo Facultativo en el 2002, la República del Paraguay presentó una declaración adjunta al instrumento de ratificación depositado en la que se establecía que la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las Fuerzas Armadas sería de 16 años.

Posteriormente, en el marco de casos contenciosos relativos a niños fallecidos estando en servicio, tramitados ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, el Paraguay contrajo compromisos internacionales que lo obligaban a adecuar su legislación interna de manera a prohibir el ingreso de menores de 18 años a las Fuerzas Armadas (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vargas Areco vs. Paraguay, Sentencia de 26 de septiembre de 2006; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe N° 34/05 de 8 de marzo de 2005. Caso N° 11.607 Víctor Hugo Maciel).

Como resultado del acuerdo de solución amistosa alcanzado en el caso Víctor Hugo Maciel el Paraguay se comprometió a modificar dicha declaración, señalando que para la prestación del servicio militar obligatorio o voluntario se deberá contar efectivamente con la edad de 18 años. En cumplimiento de esta cláusula, el 14 de marzo de 2006, el Presidente de la República en ese entonces firmó una declaración que sustituyó la depositada conjuntamente con el instrumento de ratificación.

Asimismo, se comprometió a presentar dos proyectos de ley e impulsar activamente su aprobación. El primero de ellos, que modifique la Ley N° 569/75 Del Servicio Militar Obligatorio, derogando su artículo 10 y reformando su artículo 5, de modo de prohibir en forma absoluta la incorporación de menores de 18 años al servicio. El segundo, que modifique la Ley N° 123/52, relativa a la creación del CIMEFOR (Centros de Instrucción Militar para Estudiantes y de Formación de Oficiales de Reserva), reformando su artículo 10, de modo a prohibir en forma absoluta la prestación del servicio por parte de menores de 18 años.

Por Ley N° 3360 de 2 de noviembre de 2007 se modificó el artículo 5 de la Ley del Servicio Militar Obligatorio eliminando la posibilidad de adelantar su cumplimiento antes de los 18 años. Asimismo, se derogó el artículo 10 de la citada ley que creaba una ficción jurídica que permitía considerar como mayores de edad plenamente capaces a los menores de 18 años que estaban cumpliendo el servicio militar.

Posteriormente, mediante la Ley N° 3.485 de 20 de mayo de 2008 se modificaron los artículos 2, 5, 6 y 10 de la Ley N° 123/1952 de creación del Centro de Instrucción Militar para Estudiantes y Formación de Oficiales de Reserva (CIMEFOR). En su parte pertinente, en su modificatoria del artículo 10 dispone que el ingreso al CIMEFOR es para ciudadanos estudiantes que hayan cumplido los 18 años.

En esta línea, el Paraguay tiene un marco estricto que prohíbe que menores de 18 años hagan el servicio militar obligatorio o voluntario, sin excepciones, cualquiera sea la modalidad o el instituto bajo el cual pasen a estar bajo bandera. Asimismo, este marco normativo interno está en consonancia con el derecho internacional al cual la República se ha adherido de buena fe comprometiéndose a su cumplimiento.

Visitas a instituciones militares

El MNP viene haciendo desde el año de su creación, en el 2013, algunas visitas a unidades militares, recogiendo información de acceso a derechos, y además entrevistando conscriptos y mirando la documentación; y pudo comprobar en sus inspecciones que las personas haciendo el servicio militar obligatorio tenían la mayoría de edad requerida.

De igual manera, el MNP ha remarcado en estas visitas las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos del Niño[23] de la ONU sobre el cumplimiento por parte de Paraguay del Protocolo Facultativo, tal como cuando visitó el Liceo Acosta Ñu[24]. De la misma manera, se ha hecho hincapié en la necesidad de cumplir la recomendación al Estado Paraguayo de que se hagan esfuerzos específicos para educar a los niños/as y al público sobre las disposiciones del Protocolo Opcional, concientizando y aumentando el conocimiento sobre el mismo, incluso produciendo material para su difusión[25]. Asimismo, se refirió que aunque el Estado haya incorporado la educación en derechos humanos en las instituciones de enseñanza militar, los valores autoritarios persisten en el Paraguay y no se promueve ampliamente la educación para la paz y no existen programas para entrenamiento de docentes en estas instituciones, recomendando al país que tome medidas para incluir educación para la paz y derechos humanos en la currícula e incluir cultura de paz y tolerancia, así como los programas de entrenamiento para maestros en ésta temática[26].

Todos los logros citados, en que el Paraguay ha avanzado en su legislación, todo el progreso que implica haberse transformado de un país tristemente célebre y denostado por tener niños soldados en décadas anteriores, a pasar a ser un país respetuoso de la no militarización de la infancia, pueden estar ahora en entredicho por el retroceso en el cumplimiento del Protocolo Facultativo de prohibición de niños soldados. Es algo en lo que el MNP definitivamente va a seguir trabajando, insistiendo en el cumplimiento a las recomendaciones al país por parte del Comité de Derechos del Niño.

23 Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño sobre el Informe Inicial de Paraguay sobre el Protocolo de la Convención de Derechos del Niño sobre niños en conflictos armados. (CRC/C/OPAC/PRY/CO/1) del 25 de octubre del 2013.
24 El Comité había dicho que siendo el Liceo Acosta Ñu la única institución militar que provee enseñanza media en el país siguiendo el plan y currícula del Ministerio de Educación y da educación teórica sin uso de armas, le preocupaba que los padres que querían que sus hijos sigan una carrera militar los enrolaran sin considerar sus puntos de vista, y que no hubiera mecanismos de quejas para asegurar el respeto de éstos, urgiendo al Estado que los establezca. (CRC/C/OPAC/PRY/CO/1, párrafo 16)
25 Obs. Finales Comité Derechos del Niño a Paraguay (CRC/C/OPAC/PRY/CO/1, párrs. 8 y 9)
26 Idem, Obs. Finales Comité Derechos del Niño a Paraguay (CRC/C/OPAC/PRY/CO/1, párr. 19)

Programa de Prevención de la Pena Anticipada

El Programa constituye un sistema de apoyo a la función jurisdiccional para los juzgados de ejecución penal, de garantía y tribunales de sentencia.

Tiene el propósito de activar las instituciones de control de la pena anticipada que se regulan en el Código de Ejecución Penal mediante un sistema de producción de información procesal de las personas privadas de libertad que será puesta a conocimiento de los juzgados competentes. El Programa fortalece la capacidad de control del Juzgado de Ejecución Penal[27].

El programa se fundamenta en el elevado índice de personas privadas de libertad en prisión preventiva, en un contexto de crisis del sistema penitenciario, caracterizado por niveles de sobrepoblación crítica y condiciones de encierro inhumanas. El hacinamiento es, por sí mismo,

Penitenciaria Regional de Itapúa.

27 La base legal de este sistema de control se encuentra en el artículo 33 del Código de Ejecución Penal y disposiciones concordantes en los artículos 136, 236 y 252 incisos 2 y 3 del Código Procesal Penal, leídos a la luz del artículo 19 de la Constitución de la República del Paraguay, del artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos y del artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos, a criterio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[28]. La pena anticipada viola los derechos a la libertad personal y la presunción de inocencia. Puede llegar a constituir una pena cruel, inhumana o degradante.

Paraguay se ubica en el cuarto lugar a nivel mundial en la proporción de presos sin condena y en el primer lugar en ese mismo indicador a nivel sudamericano, de acuerdo a un reporte del año 2017[29]. Las ¾ partes de las personas privadas de libertad se encuentra sin condena.

Personas privadas de libertad en la República del Paraguay
Por situación procesal (hombres y mujeres) Enero, 2019

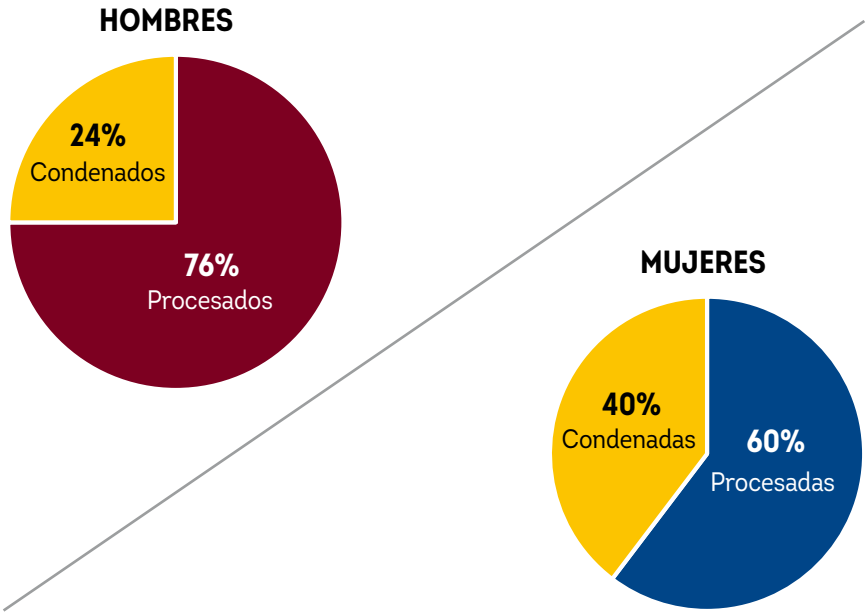

El nivel operativo del Programa se basa en equipos de trabajo integrados por docentes y alumnos de Universidades locales (públicas y privadas) que, bajo dirección de los juzgados de ejecución penal y del MNP, apoyan a los juzgados y secretarías en la identificación de presuntos casos de pena anticipada, localización de expedientes y puesta en conocimiento de los juzgados de aquellos que deban ser examinados y revisados.

El Programa inició su fase demostrativa con las circunscripciones judiciales de Alto Paraná, Canindeyú e Itapúa, abarcando los siguientes establecimientos: Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, Centro Penitenciario de Mujeres "Juana María de Lara", Centro Educativo del Este, Penitenciaría Regional de Itapúa y Centro Educativo de Kambyreta.

En el marco del Programa, se efectuó al menos una visita mensual a las circunscripciones citadas, entre los meses de mayo a diciembre de 2018.

Las primeras tres visitas, tuvieron el objetivo de dar a conocer los alcances del Programa Piloto tanto a autoridades de las Circunscripciones Judiciales escogidas, como a estudiantes y docentes de universidades públicas y privadas para la captación de voluntarias y voluntarios.

28 CIDH (2013), Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, párr. 290.
29 Walmsley, Roy (2017). World Pre-trial/Remand Imprisonment List (third edition). London, International Centre for Prison Studies, University of Essex

En el mes de agosto se efectuó la cuarta visita que sirvió para la capacitación intensiva, en dos jornadas académicas de trabajo, de voluntarias y voluntarios, estudiantes de las siguientes universidades colaboradoras del Programa: Universidad Nacional del Este (UNE), Universidad Privada del Este (UPE), la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) y la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE), quienes realizaron el trabajo de campo en el mes de septiembre. En el Alto Paraná, se contó con el apoyo de dos docentes escabinos, 16 estudiantes y dos docentes voluntarios. En Itapúa, se movilizaron dos docentes escabinos y 28 estudiantes voluntarios.

El trabajo de campo consistió en un primer filtro de casos posibles de pena anticipada utilizando para ello la base de datos del registro de personas privadas de libertad del Departamento Judicial de cada uno de los establecimientos monitoreados. El filtro detectó de la lista aquellas personas que se encontraban sin condena pero ya habrían purgado la pena mínima del delito imputado o el plazo máximo de duración de la prisión preventiva o del proceso penal. Luego, con los docentes y estudiantes, escabinos y voluntarios, se verificaron los legajos de cada una de estas personas para luego mantener una entrevista con las mismas.

En octubre, el MNP entregó un informe preliminar con los resultados a las autoridades judiciales de cada circunscripción, a los Juzgados de Ejecución Penal respectivos, al Ministerio Público y al Ministerio de la Defensa Pública, con recomendaciones específicas para cada caso. En los meses de noviembre y diciembre, se realizó el seguimiento de las medidas adoptadas por las autoridades judiciales para responder a las situaciones verificadas.

Un primer hallazgo permitió identificar la distorsión que hay en los registros de las penitenciarías. En el Alto Paraná. El filtro digital detectó preliminarmente a 287 personas en situación de pena anticipada. En Itapúa, se detectó preliminarmente 508 casos. En su gran mayoría, se constató que estas personas ya contaban con una condena o ya habían sido liberadas, pero seguían figurando como procesadas en el registro de las Penitenciarías.

Esta situación evidencia una distorsión muy importante que afecta la tasa de personas privadas de libertad sin condena que es manejada de manera oficial por el Ministerio de Justicia. Sobre el presupuesto de estos datos distorsionados no se puede formular políticas públicas eficientes y oportunas. Por otra parte, esta distorsión afecta a las personas privadas de libertad que ya cuentan con una condena, ya que no se benefician con los derechos que el Código de Ejecución Penal ofrece a las personas condenadas.

Finalmente, la intervención permitió relevar preliminarmente la situación de 135 personas que estarían en situación de pena anticipada. La respuesta institucional del Poder Judicial, en las tres circunscripciones responsables, permitió dar la libertad a 16 personas y llevar a juicio oral de manera prioritaria a otras 30, que fueron condenadas. Unas 50 personas continúan en situación de pena anticipada, bajo seguimiento del MNP.

Un caso paradigmático de este fenómeno de la pena anticipada lo constituye el de la señora R.C.O, una mujer paraguaya de 53 años, que se encontraba en prisión preventiva desde el 6 de mayo de 2016. La mujer fue acusada por el homicidio de una pariente, sin que la fiscalía haya encontrado una sola prueba en su contra. La misma alega la influencia indebida de políticos de la zona en el ensañamiento del que fuera víctima. Luego de la intervención del Programa el 15 de noviembre de 2018 fue llevada a juicio y absuelta de culpa y pena. Estuvo presa sin condena durante dos años y seis meses.

		Respuesta institucional obtenida			
Circunscripción judicial	**Casos de Posible Pena Anticipada detectados**	**Personas Liberadas luego de la intervención del Programa**	**Personas condenadas en juicio celebrado luego de la intervención del Programa**	**Personas que continúan en situación de Pena Anticipada bajo seguimiento**	**Otras situaciones (*)**
Alto Paraná	75	12	20	28	22
Itapúa	49	4	7	16	19
Canindeyú	11	-	3	6	2
Totales	**135**	**16**	**30**	**50**	**43**

(*) Se refiere a casos que no corresponderían a situaciones de pena anticipada, por ejemplo, por tratarse de personas que ya estaban condenadas, pero cuyas condenas no habían sido notificadas al establecimiento penitenciario, entre otras circunstancias.

Relevamiento de datos de personas privadas de libertad, con apoyo de estudiantes universitarios.

¿Más cárceles es la solución?

El hacimiento de la población penitenciaria es una realidad, un problema que requiere urgentes medidas estructurales interinstitucionales para erradicar la situación de violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Paraguay.

En Octubre de 2018 el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) presentó la investigación "Pabellón la bronca – Índice de ocupación de instituciones de privación de libertad de la República del Paraguay", realizado de manera conjunta con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a través del voluntariado de estudiantes y docentes.

El objetivo de la investigación fue establecer el Índice de ocupación de instituciones de privación de libertad, penitenciarias y centros educativos para adolescentes, acorde al estándar internacional fijado por la Corte IDH. La investigación es una propuesta técnica para el cumplimiento de la obligación estatal de establecer el aforo o máxima capacidad de alojamiento de sus establecimientos penitenciarios, con criterios ajustados a los estándares de derechos humanos en la materia.

Los resultados dan cuenta de la tasa de ocupación total del sistema penitenciario en 337.7%, es decir que en un espacio que debiera ocupar 1 hay 3 personas privadas de libertad; las cifras van en aumento cuando se trata por establecimientos, por ejemplo, en las penitenciarías: de Emboscada: 753,9% (en lugar de 1 hay 7); de Ciudad del Este: 748,6%, y Tacumbú: 704,7%. Al momento del trabajo de campo, la población penitenciaria era de 14.561 personas (hombres y mujeres).

El cupo máximo resultante de este relevamiento, de acuerdo con los estándares de derechos humanos, es de 4.310, menos de la mitad de lo sostenido por el Ministerio de Justicia que refiere 9.491.

El déficit actual, de 11.000 plazas aproximadamente, supone la construcción de al menos 22 establecimientos penitenciarios de 500 plazas cada uno, inversión fiscalmente inviable, políticamente indeseable, que se encuentra fuera del campo de cualquier agenda de prioridades públicas.

Esta alarmante situación debe ser analizada a la luz de lo que viene ocurriendo en los últimos 18 años. En el período 2000 - 2018 se produjo un exponencial crecimiento de la población penitenciaria, de 3.219 a 14.561 personas privadas de libertad. El crecimiento anual promedio de los últimos años es de 1.049 personas. Es decir, mil nuevas personas privadas de libertad engrosan la población penitenciaria cada año. La tasa de personas privadas de libertad por 100.000 habitantes en el año 2000 era de 61 y en el 2018 llegó a 207 por 100.000 habitantes.

En este sentido, la construcción de nueva infraestructura penitenciaria traducida en cárceles no es una medida pertinente y adecuada para enfrentar el problema, como ya señalaran los organismos internacionales de derechos humanos y, en particular, la Comisión Interamericana de

HACINAMIENTO TRAS LAS REJAS

Índice de ocupación de Instituciones de Privación de Libertad de la República del Paraguay

	Capacidad Máxima	Población privada de libertad al 01/06/2018	Tasa de ocupación
Hombres	**4.119** Cupo Ministerio de Justicia: **8.857**	**13.669**	**331,8%** Pen. R. de Emboscada: **753,9%** Pen. R. de CDE: **748,6%** Pen. Nacional de Tacumbú: **704,79%**
Mujeres	**191** Cupo Ministerio de Justicia: **634**	**892** **254** Mujeres privadas de libertad se encuentran en forma irregular en penitenciarías de hombres	**344,5%**
TOTAL	**4.310** Cupo Ministerio de Justicia: **9.491**	**14.561**	**337,7%**
Adolescentes	**253** Cupo Ministerio de Justicia: **311** **110** plazas ociosas en el Centro Educativo de Itauguá	**272**	**107,5%**

Derechos Humanos (CIDH), atendiendo que este crecimiento sostenido anual no podrá ser abordado o implicaría la construcción de 2 instituciones penitenciarias anualmente.

Debido a este cuadro de superpoblación y crecimiento de la población penitenciaria, el MNP identificó como problemas centrales que aportan este crecimiento: la ampliación del derecho penal, el endurecimiento del derecho procesal penal, el abuso de la prisión preventiva, la morosidad judicial y la falta de políticas de prevención del delito.

A partir de esto, el MNP busca enmarcar, iniciar y mantener un diálogo constructivo con las autoridades del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y el Poder Legislativo para trabajar sobre estos problemas centrales en busca de políticas públicas que aborden el problema estructural del hacinamiento en el sistema penitenciario paraguayo.

Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay, 2018

El documento compila toda la información procesada que obra en las penitenciarías y centros educativos de adolescentes privados de libertad de la República del Paraguay, a fin de poner a disposición del Estado, los encargados de políticas públicas y la academia, parte del conocimiento existente sobre la población que se encuentra privada de libertad.

La base de datos fue conformada a partir de la recolección de las planillas de registro de los 27 establecimientos de privación de libertad: 18 cárceles y 9 centros educativos, que se obtuvieron desde el 2 de marzo al 9 de mayo de 2018. Durante este periodo el MNP acudió a las áreas judiciales de cada uno de los establecimientos para solicitar el listado detallado de las personas privadas de libertad.

Debido a dificultades durante la recolección de dichas planillas, los datos no reflejan con precisión del 100% la situación de cada uno de los lugares de privación de libertad, pero sí permiten tener una aproximación de la población que se encuentra privada de libertad.

El siguiente cuadro no es sino mínimamente representativo de algunos hallazgos notables acerca de los delitos más comunes y recurrentes que cometen las personas privadas de libertad, vistos desde la perspectiva de su sanción y condena. Como se puede observar, el 71,33% de las personas privadas de libertad lo están por la comisión de hechos punibles contra los bienes de la persona y contra la persona, mientras que, por hechos punibles contra las funciones del Estado, el porcentaje es del 1,03%[30].

30 Entre otros, los hechos punibles contra las funciones del Estado son Denuncia falsa, Frustración de la persecución y ejecución penal, Motín de internos, Resistencia, Cohecho pasivo, Soborno agravado, Prevaricato, Lesión corporal en el ejercicio de funciones públicas, Tortura, Persecución de inocentes, Ejecución penal contra inocentes.

Personas Privadas de Libertad según hechos punibles

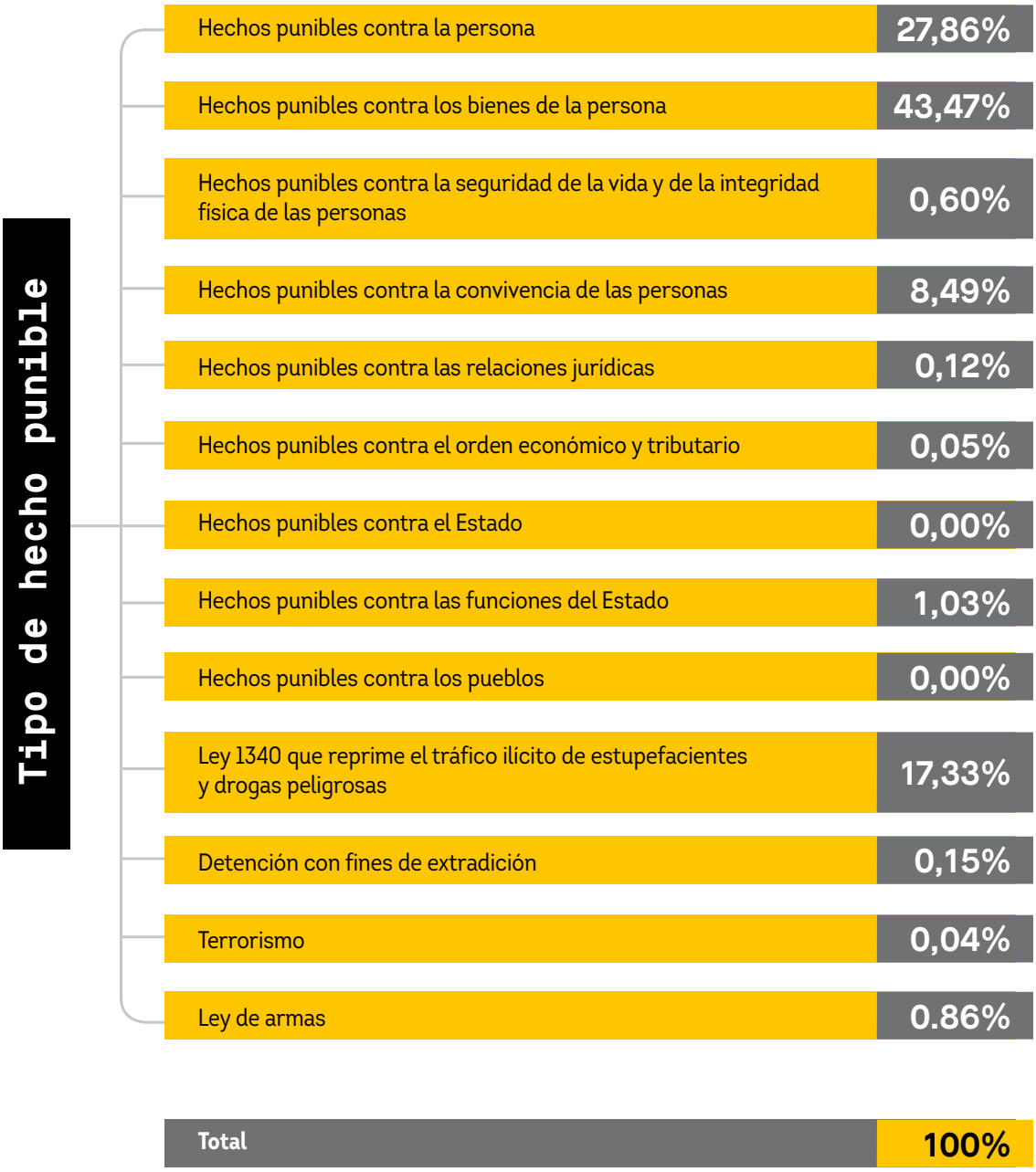

Fuente: Base de datos del Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2018.

Personas reconocidas por su labor en la prevención de la tortura.

Cooperación de la Asociación para la prevención de la tortura en las acciones del MNP del Paraguay.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN

CODEHUPY (Coodinadora de los Derechos Humanos del Paraguay).

CDIA (Coordinadora por los derechos de la Infancia y Adolescencia).

REPADIS (Red de la Diversidad Sexual Paraguaya).

Fundación Vencer.

UNI (Universidad Nacional de Itapúa).

Visita conjunta entre el MNP y la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.

El MNP en movilizaciones para la garantía del derecho a la manifestación y no abuso del uso de la fuerza pública.

VOLUNTARIADO EN EL MNP

Voluntaria en la Penitenciaría Regional de Itapúa.

Voluntario en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.

Capacitación de estudiantes voluntarios/as de la Universidad Privada del Este (UPE).

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)

Fue creado por la ley 4.288/2011, conforme al mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, para prevenir prácticas de torturas y proteger a las personas privadas de su libertad o en situación de encierro que pudieran sufrir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Es una institución del Estado paraguayo con independencia y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.

Los mecanismos de prevención han sido creados en varios países del mundo ante la necesidad de adoptar nuevas medidas para alcanzar los objetivos de la Convención contra la Tortura y fortalecer la protección de las personas privadas o afectadas en su libertad.

+595 21 442 993/4

mnp.paraguay

www.mnp.gov.py

@mnpparaguay

comunicacion@mnp.gov.py